

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Derecho**

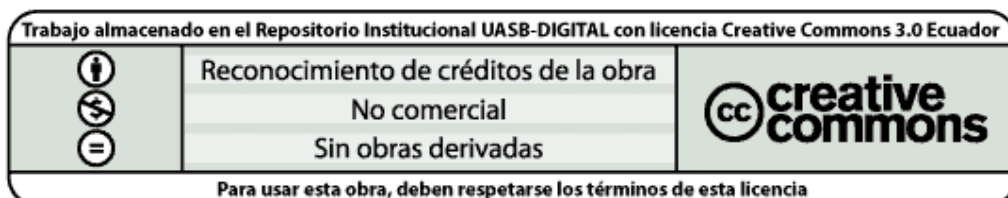
Programa de Maestría en Derecho

Mención en Derecho Constitucional

**Derecho al libre desarrollo de la personalidad y el examen de  
admisión a las universidades públicas en el Ecuador**

María Emilia Vásquez Coronel

**Quito, 2015**



## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACION DE TESIS

Yo, MARÍA EMILIA VÁSQUEZ CORONEL, autora de la tesis intitulada “DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL EXAMEN DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL ECUADOR”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha:

Firma: .....

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**

**AREA DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad y el  
Examen de Admisión a las Universidades Públicas en el Ecuador**

**Autora:** María Emilia Vásquez

**Tutora:** Dra. PhD. Claudia Storini

**Quito**

**2015**

## RESUMEN

La inevitable preocupación de la población por acceder a una educación superior de excelencia, es algo que en el siglo XXI ha sido de gran importancia. En el Ecuador, el gobierno ha centralizado el control de admisión de los estudiantes a la Educación Superior, estableciendo nuevos métodos de ingreso a las universidades públicas del país; sin embargo, se evidencia que existe un gran desconocimiento de la realidad educacional, por parte de quienes llevan a cabo este proceso.

El Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), es el actual mecanismo aptitudinal utilizado para valorar a los aspirantes; empero, es necesario establecer si a través de dicha evaluación, se está vulnerando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la libre elección de carrera y en general, el derecho de acceso a las universidades públicas del país.

Tras la apresurada búsqueda de calidad y excelencia, las nuevas políticas de educación, no toman en cuenta que se está restringiendo arbitrariamente el ingreso de los estudiantes a las universidades públicas, razón por la cual; dicha tarea podría convertirse en una situación atentatoria de derechos constitucionales, a pesar de encontrarnos en un país sumamente garantista.

Del análisis realizado, se ha constatado que es necesario fomentar políticas claras para que a través de la educación, los jóvenes puedan desarrollar libremente su personalidad, alcanzando así; su propia concepción de buen vivir. Y, mediante el estudio de las carreras de su elección vean cristalizados sus proyectos de vida, lo cual favorecerá enormemente a la sociedad.

*A mis padres,  
que con su apoyo y amor han sabido darme fuerzas  
para alcanzar esta nueva meta.*

*A mi hermano,  
quien con su perseverancia  
y decisión; inspiró la realización de este trabajo.*

**Agradecimientos:**

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador  
*casa de puertas abiertas, que me enseñó que la excelencia es solo el inicio.*

Dra. PhD. Claudia Storini,  
*quien plasmó en mí su huella de responsabilidad y compromiso  
mentora y amiga, inspiradora de sueños.*

Juan José Bernal Brito,  
*quien caminó junto a mí con firmeza, fortaleciéndome cuando sentía decaer,  
paciente compañero de inigualables sentimientos.*

A mis profesores, compañeros y en especial Jessica Torres,  
*quienes hicieron de esta, una experiencia inolvidable.*

“Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,  
con el mismo paso con que camina la educación.”

Simón Bolívar

## Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO 1.....</b>	<b>13</b>
<b>1. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD .....</b>	<b>13</b>
1.1. Definición: Derecho a la Educación.....	14
1.2. El derecho a la Educación Superior y el libre acceso .....	20
1.3. El derecho al libre desarrollo de la personalidad .....	32
1.3.1 Libertad de elección de la carrera universitaria .....	39
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>42</b>
<b>2. EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR 42</b>	
2.1. El Sistema de Admisión de Educación Superior en el ordenamiento jurídico ecuatoriano .....	50
2.1.1 Tratados internacionales.....	51
2.1.2 Legislación Interna.....	57
2.2. Posiciones jurídicas a favor y en contra de la implementación del sistema de educación .....	64
2.3. El Sistema de Admisión de Educación Superior vulnera o no los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de elección de carrera .....	72
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>76</b>
<b>3. LA REALIDAD FÁCTICA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DURANTE LOS AÑOS 2012-2015 .....</b>	<b>76</b>
3.1. Estadísticas del Examen de Admisión .....	78
3.2. Análisis.....	88
Conclusiones .....	93



## Índice de Gráficos

<b>Gráfico 1:</b> Tasa bruta de matrícula superior (Porcentaje de personas de 18 años o más).....	78
<b>Gráfico 2:</b> Éxito de las políticas sociales: 1era generación.....	79
<b>Gráfico 3:</b> Oferta y demanda en el sistema de Educación Superior, I semestre 2015 .....	80
<b>Gráfico 4:</b> Cupos sobrantes Universidades e Institutos Públicos.....	81
<b>Gráfico 5:</b> Aceptación de cupo según asignación y por categoría de universidad..	82
<b>Gráfico 6:</b> Asignación de carreras por Orden de Prioridad.....	83
<b>Gráfico 7:</b> Porcentaje de ingreso a la Universidad de Cuenca por cantones del Azuay. Período Marzo-Julio 2015.....	85
<b>Gráfico 8:</b> Carreras más demandadas por universidad (marzo 2015).....	87

## INTRODUCCIÓN

En el año 2008 entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, y con ella se llevaron a cabo cambios, que regularon de diferente manera el ingreso a las universidades públicas en el país. El Ecuador al constituirse como un Estado Constitucional de Derechos; estableció en su Carta Magna que la educación será “pública y gratuita hasta el tercer nivel”<sup>1</sup>, y que el ingreso a dichas instituciones “se regulará por un sistema de nivelación y admisión definido en la ley”<sup>2</sup>.

Es así, que para el ingreso a las instituciones públicas de educación superior, la Constitución implementó un Sistema de Evaluación y Admisión, y trasladó la regulación de este campo a la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, debido a esto, “las políticas de admisión que buscan regular el acceso a este nivel mediante diversos procedimientos, constituyen el componente en discusión en las políticas universitarias, que en función de la relación demanda-capacidad, establecen requisitos exigibles a los aspirantes”<sup>3</sup>

La Ley Orgánica de Educación Superior plantea varias cuestiones para el ingreso a las universidades públicas, entre ellas; un examen de aptitudes, una evaluación mediante la cual se establecerá si el estudiante pasa directamente a primer ciclo, y un curso de nivelación con una duración de seis meses, para aquellos que no hayan alcanzado la nota requerida.

Es necesario preguntarse; ¿estos actos no resultan privativos de derechos?, es decir como si se tratase de escoger quien o quienes podrán gozar de un derecho constitucional que es la educación, desde este punto de vista, podrían vulnerarse varios derechos contenidos en la Carta Magna como son: el derecho a estudiar, derecho a elegir la carrera en la que una persona quiere formarse profesionalmente, y sobre todo el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

---

<sup>1</sup> Véase: Ecuador. Constitución de la República del Ecuador, [2008], art. 356

<sup>2</sup> *Ibíd.*

<sup>3</sup> María Fernanda Juarros y Alejandra Martinetto, Educación, ciudadanía y democracia. Análisis en torno al acceso a la universidad de los sectores sociales de menores ingresos en “La Universidad, un lugar para sobrevivir. Entrevista con Claudio Rama, especialista en Educación Superior”, publicado por el Diario *La Nación*, 21/09/2006. Link: <http://www.lanacion.com.ar/842157>

Se pretende establecer parámetros para definir quién ingresa, a qué institución ingresa, y en qué carrera se le ubica. Todo ello, se decide en base a una sola calificación obtenida a través de una prueba que pone en juego el futuro de los estudiantes; al determinar quién es apto para obtener un cupo universitario y quien no, lo que hace que los postulantes decidan seguir carreras en universidades particulares o lo que es más perjudicial aún, optan por trabajar y dejar de lado sus estudios.

Las universidades tanto públicas como privadas necesitaban un cambio, sin embargo, no por ello, se puede privar a las personas del acceso al estudio en aquellas carreras de su preferencia, pues deben ser las propias universidades las que filtren a los estudiantes que son aptos, a lo largo del estudio en las aulas, convirtiéndose esto en una forma de selección natural, lo cual se diferencia enormemente entre decidir quiénes pueden ingresar o no a una institución pública.

Con la presente investigación, se analizarán las limitaciones y afectaciones a los derechos constitucionales de los estudiantes, pero de manera central a su derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues el Estado mediante su aparataje está interviniendo de manera frontal en los proyectos de vida de los jóvenes y las carreras que ellos han decidido estudiar, vulnerándose de esta forma la libertad de decidir de los estudiantes y sus objetivos de vida, mediante el Sistema de Admisión y Evaluación regulado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT.

Es así pues que, dentro del primer capítulo, se abordarán temas concernientes al derecho a la educación y la repercusión en el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, analizada en conjunto con el libre acceso de los estudiantes a la universidad, y la libertad de elección de la carrera universitaria.

El segundo capítulo, tratará de aspectos centrales del Examen de Admisión; que es desarrollado por los estudiantes y la incidencia de la calificación obtenida en dicho examen, pues a partir de esta se decidirá para qué carrera es o no apta una persona, sin tomar en cuenta la educación preuniversitaria que haya tenido.

Por otra parte como es sabido, hay ciertos juristas y doctrinarios que están a favor de este mecanismo de admisión, pero también muchos que están en contra, por lo tanto, se revisarán los debates existentes alrededor del tema, y las posiciones con relación a estos

nuevos métodos educativos. Para finalizar, se evaluará a partir de los debates dados, si se está vulnerando o no; los derechos de los jóvenes al implementar el examen de admisión.

Por último, el tercer capítulo tratará acerca de indicadores estadísticos, los cuales serán utilizados para establecer cuántos son los estudiantes que logran entrar a una universidad pública, tomando como muestra la provincia del Azuay, con relación a aquellos estudiantes que desean acceder a la Universidad de Cuenca. Con el análisis de los resultados se podrá comprobar el alcance que tiene este nuevo sistema de acceso a las universidades, y si podría o no estar afectando el futuro de los jóvenes, por ende su derecho a educarse y desarrollarse libremente.

## CAPÍTULO 1

### 1. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Anteriormente el Sistema de Educación Superior estaba regulado por la Ley de Educación Superior, establecida en el año 2000, y el organismo que se encargaba de la “planificación, coordinación y control académico”<sup>4</sup> de las universidades era el CONUEP, sin embargo, era bastante flexible en cuanto al establecimiento de nuevas instituciones de educación superior, pues no se necesitaba cumplir mayores requisitos para constituir las, lo que desencadenó la creación precipitada de las mismas; a partir de esto se introducen más de quince Centros de Educación Superior particulares entre los años de 1998 y 2000, lo que deja ver claramente que no existía una correcta regulación y planificación por parte de los organismos encargados del control de estos temas.

Entrada en vigor la Constitución del 2008 se establecen nuevas políticas para el ámbito de la educación superior; así lo manifiesta René Ramírez, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, “desde diversos puntos de vista puede decirse que estas nuevas coordenadas marcan un cambio normativo radical respecto al anterior marco jurídico y conllevan, por ende, importantes consecuencias prácticas para este ámbito de acción educativa”<sup>5</sup>.

El cambio dado a estas instituciones era necesario, sin embargo en el afán de cumplir normativas se ha impuesto un nuevo mecanismo de acceso a las universidades públicas, menoscabando de esta forma derechos contenidos en la Constitución como es el derecho a desarrollarse libremente, incidiendo así en el futuro de los jóvenes, imponiéndoles carreras a estudiar.

---

<sup>4</sup> Véase Enrique Ayala Mora, *La Universidad Ecuatoriana entre la renovación y el autoritarismo*, Edit. Jorge Ortega, Quito, ISBN Corporación Editora Nacional / Fundación Hernán Malo / Universidad Andina Simón Bolívar, (2015): 18

<sup>5</sup> René Ramírez y Analía Minteguiaga, *Transformaciones en la Educación Superior ecuatoriana: Antecedentes y Perspectivas futuras como consecuencia de la nueva Constitución Política*, en Revista Educación Superior y Sociedad. Vol. 15. No. 1 (2010):129

En nuestro país los derechos constitucionales están caracterizados por su universalidad, y por ningún motivo se puede restringir el goce de los mismos, por ello “todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución...”<sup>6</sup>, a partir de este artículo es que los derechos que nos asisten como ciudadanos no pueden ser limitados por ningún motivo, sin embargo con el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); implementado en las universidades públicas del país se los podría estar ‘violentando de manera frontal.

Entre los derechos que analizaremos si están siendo o no vulnerados; está el derecho a la educación y con ello el libre acceso a la educación superior, así como la libre selección de carrera, derechos que se encuentran contenidos en la Constitución en los artículos 350 hasta el 357, incluidos éstos en el Régimen de Buen Vivir. El derecho de educación es uno de los más importantes dentro de un país, puesto que será éste el que permita que no se vulneren los demás derechos contenidos en la Carta Magna.

De manera primordial se analizará si se encuentra afectado el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los jóvenes al momento de decidir y escoger la carrera en la que se desenvolverán a futuro según sus ideales de vida.

Y es que, a través del sistema de admisión implementado; se podría estar atentando contra un logro alcanzado hace ya muchos años como es el libre acceso a la educación, afectando al futuro de los jóvenes al establecerse mediante una única calificación, la carrera en la que se va a desempeñar un estudiante, dejando de lado su personalidad, sus aptitudes y demás particularidades que se deberían tomar en cuenta al momento de realizar leyes restrictivas como éstas.

### **1.1. Definición: Derecho a la Educación**

A lo largo de los tiempos, se ha intentado regular el derecho a la educación no solo mediante la Carta Magna; sino a través de un sinnúmero de leyes que se han expedido con

---

<sup>6</sup> Constitución de la República del Ecuador [2008], tit. I, “Elementos Constitutivos del Estado”, cap. Segundo, “Ciudadanas y Ciudadanos”, art ([Quito]: Asamblea Nacional, Comisión Legislativa y de Fiscalización, s. f.): 18

este fin, además de encontrarse también en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

La educación se ha vuelto indispensable para desarrollarnos dentro de nuestra sociedad y no permitir que ésta nos deje atrás, para ello contamos con muchos derechos inherentes al ser humano, al respecto Katarina Tomasevsky, manifiesta que: “la educación es medio de realizar y ejercer otros, derechos”, un “multiplicador”, “la llave que abre paso a otros derechos humanos” tanto para el individuo cuanto para las sociedades en su conjunto”<sup>7</sup> pues, al no haber educación tampoco se tendrá los medios suficientes para acceder a un trabajo, y con ello a una remuneración, en sí, a una vida digna; lo que hace que sea mucho más difícil salir de niveles bajos de pobreza, por ello una buena educación incide muchísimo en el desarrollo de una sociedad. El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos; el cual permitirá adquirir conocimientos y alcanzar una vida productiva y plena.

Partamos de una noción básica de derecho y educación para comprenderlo a cabalidad. Según la Real Academia de la Lengua “Derecho es la facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida / facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor.”<sup>8</sup>

Mientras que por Educación se entiende “Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. / Instrucción por medio de la acción docente.”<sup>9</sup>

Al respecto Díaz-Picazo manifiesta: “la enseñanza, es el instrumento esencial de la educación, a la vez como una actividad libre y como una tarea del Estado”<sup>10</sup> lo cual podría traducirse así: por una parte es un derecho ilimitado otorgado a los educandos y por otra es la obligación del Estado de brindar una educación sin trabas u obstáculos, según las necesidades de la sociedad, dependiendo sin embargo; de las posibilidades tanto económicas, sociales y culturales con las que cuente el país. Será necesaria entonces, una

---

<sup>7</sup> Katarina, Tomasevsky, *Contenido y vigencia del derecho a la educación*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José (Costa Rica), 2003, <http://goo.gl/pE9hG>. Citado por Lorenzo Cotino Hueso, *El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional*, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales (2012): 1

<sup>8</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed, en <http://lema.rae.es/drae/?val=derecho>. Consulta 20 de julio de 2015

<sup>9</sup> *Ibídem*

<sup>10</sup> Díez Picazo, Luis María *Sistema de derechos fundamentales*, 2a. ed., Madrid, Thomson, Civitas, 2005.

regulación estatal óptima, mediante la cual se lleven a cabo políticas claras de admisión, pero una admisión integral y no dependiente de un sistema que no conoce la realidad de la diversidad estudiantil del país.

Es en el campo de la educación, donde más se hace notoria la práctica y el respeto de los diferentes derechos que les asisten a los seres humanos como son: el derecho a participar libremente, derecho a elegir según nuestros intereses, a no estar de acuerdo con ciertas limitaciones y sobre todo la libertad de desarrollar nuestra personalidad conforme a nuestros ideales.

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana sostiene:

En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.<sup>11</sup>

En la República de Colombia; el derecho a la educación es considerado como fundamental, esto permitirá “a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que [...] tratándose de educación superior, se convierte en una obligación progresiva que debe ser garantizado y promovido por el Estado, la sociedad y la familia, sin que resulte admisible aceptar ningún tipo de restricción o desconocimiento que impida su ejercicio.”<sup>12</sup>

Colombia reconoce el derecho a la educación como un derecho primordial en la vida de las personas, lo que obliga al Estado a regular la prestación del mismo a todos sus ciudadanos sin ninguna discriminación ni restricción y, por otra parte, se trabaja para que mediante la educación; logren la satisfacción de más derechos como la dignidad, la igualdad, la equidad, entre otros.

Por otra parte en España la regulación central sobre el derecho a la educación está contenida en el artículo 27 de la Constitución, numerales 1 y 2.

Artículo 27

---

<sup>11</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-743/13 <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>12</sup> *Ibíd.*



1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales...<sup>13</sup>

Evidentemente la esencia está en el numeral primero, referido al reconocimiento de la educación para todos y la libertad de enseñanza, que aunque no consten expresamente, “vía jurisprudencial se ha establecido que se referirá al derecho de recibir una enseñanza asequible, dotación presupuestaria suficiente, escuelas y maestros necesarios, infraestructura pertinente [...] derecho de acceso y de admisión, enseñanza de calidad...”<sup>14</sup>

El segundo numeral referido al desarrollo de la personalidad; se lo aborda como “uno de los fundamentos del orden político y de la paz social, por lo que todo ideario educativo que coarte o ponga en peligro el desarrollo pleno y libre de la personalidad de los alumnos será nulo por opuesto a la Constitución.”<sup>15</sup> Se ven proyectados también, los derechos de la personalidad que “suponen el amparo de la dignidad del sujeto [...] es decir aquellas libertades que protegen las proyecciones de sociabilidad inherentes al sujeto inmerso en la comunidad.”<sup>16</sup>

En otro ámbito como es el Sistema Interamericano de Protección de Derechos, la educación es un derecho programático<sup>17</sup>, “pero no por ello deja de ser reclamable, porque su cabal cumplimiento supone la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurarlo progresivamente.”<sup>18</sup> Lo que se busca es que sea reconocido como un derecho humano fundamental para la vida de las personas, y esto es trabajo del Estado; primero, el que sea protegido y segundo, que sea reconocido como necesario para la consecución de muchos otros derechos.

---

<sup>13</sup> Véase art. 27 CE, Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978

<sup>14</sup> Cotino Hueso, Lorenzo, El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales (2012): 8, 9

<sup>15</sup> Lorenzo, Cotino Hueso, Derechos y libertades en la enseñanza y objeto constitucional de la educación: algunas propuestas de análisis, Generalitat Valenciana, (Valencia, 2000): 151

<sup>16</sup> Ibídem: 2

<sup>17</sup> Los derechos se dividen por un lado en derechos Civiles y Políticos y por otro en derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los primeros se hacen exigibles para todos y de manera directa, los segundos se hacen exigibles solo en la medida de los recursos de los países. Ricardo Hevia Rivas, *El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional*, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva: 3

<sup>18</sup> Unidad de Investigaciones Aplicadas y otras, Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José (Costa Rica), 2002, [http://www.oei.es/pdfs/educ\\_derechos\\_humanosI.pdf](http://www.oei.es/pdfs/educ_derechos_humanosI.pdf)

Por lo tanto, para exigir este derecho existen varios instrumentos internacionales que permiten que sea reconocido y pueda ser reclamado por cualquier persona, entre estos está la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 26 reconoce el derecho en todos sus ámbitos, desde el acceso del derecho para todos, su gratuidad, su objeto, hasta la promoción del desarrollo de actividades que fomenten la paz<sup>19</sup>.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 13 y 14 mediante los cuales establece el alcance del derecho, la obligatoriedad de cumplirlo y la necesidad de su protección, pues es éste el que dota de participación a las personas para vivir con dignidad, y a través del cual se favorecerá la tolerancia entre las Naciones<sup>20</sup>. Es a partir de estos artículos que se le dotará de contenido al derecho a la educación.

El Protocolo de “San Salvador”, el cual consolida al igual que todos los demás instrumentos el postulado básico para el derecho a la educación; y establece en su artículo 13 que: “Toda persona tiene derecho a la educación”<sup>21</sup>, traducido esto en la no aceptación de discriminación, incluyendo que “nadie puede ser excluido del acceso a la enseñanza de niveles no obligatorios ni gratuitos.”<sup>22</sup>

Se encuentra sustentado igualmente en los principios de libertad, tomada esta como la capacidad de elección de una persona para decidir la forma en la que ha de mejorar su futuro, y entre las opciones deberá estar; poder acceder a una educación de calidad con establecimientos que cuenten con buenos docentes y que estén muy bien equipados, desapareciendo obligatoriamente las desigualdades entre las instituciones del país, es decir que sean administradas con los mismos recursos, solo así el ciudadano será preparado en igualdad de oportunidades y a partir de ello logrará muchas más posibilidades de progreso para serle útil a la sociedad.

De igual forma la no discriminación es esencial para que todas las personas puedan beneficiarse del derecho a la educación, nuestra Constitución consagra este derecho junto

---

<sup>19</sup> Véase art 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

<sup>20</sup> Véase arts. 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC (1966)

<sup>21</sup> Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, DESC (1988)

<sup>22</sup> Lorenzo, Cotino Hueso, *El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional*, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales (2012): 13

con el de la equidad e igualdad como ejes rectores, con los cuales se brinde igualdad de oportunidades a todos.

En el ámbito de la educación, se debe partir del ser humano, tomando como base el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente y la democracia; debiendo ser participativa, incluyente, diversa; además de impulsar la equidad de género, la justicia, la libertad, la paz; incentivar la creatividad, la cultura, el desarrollo de capacidades y la iniciativa.<sup>23</sup>

Estos derechos están implícitos en las garantías tanto de la Constitución como en los instrumentos internacionales y son la base y punto de partida para que sean cumplidas las demás libertades de las personas. No solo al momento del acceso a la educación superior sino también en la práctica cotidiana, el entender que existe diversidad en la educación obliga a que el tratamiento deba ser diferenciado según los estratos sociales, pero no por ello significa que deba ser injusto, todo lo contrario, es necesario que las evaluaciones sean lo más apegadas a la realidad educacional de nuestro país, pues hay muchos jóvenes que no están lo suficientemente capacitados para rendir dichos exámenes por la baja calidad de educación secundaria recibida.

Por ello, en los últimos tres años se ha enraizado mucho más la búsqueda de la calidad en la educación, y el Ministerio de Educación ha sido el encargado del ingreso al nivel básico y medio de enseñanza, así como capacitar a los docentes, mejorar la infraestructura, entre otras cosas. Sin embargo siguen habiendo problemas concernientes a la deserción escolar y a la calidad educativa, cuestiones que se consideran fundamentales al momento de ingresar a las universidades.

Por ello se ha manifestado que:

La educación constituye un derecho de todas las personas, entendido como un proceso continuo y permanente que puede llevarse a cabo en diferentes contextos y espacios físicos, y que se fundamenta en pilares de disponibilidad y no discriminación, gratuidad, accesibilidad e inclusión social.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> La igualdad y no discriminación como eje de nuestros derechos, Revista Judicial, derechoecuador.com. Consulta 10 de febrero de 2016.

<sup>24</sup> Ministerio de Educación, *Modelo de Atención Integral de los Departamentos de Consejería estudiantil*, Subsecretaría de Calidad y Equidad educativa, [http://modelo\\_atención\\_integral\\_departamentos\\_de\\_consejería\\_estudiantil\\_-\\_dece.pdf](http://modelo_atención_integral_departamentos_de_consejería_estudiantil_-_dece.pdf)

La educación dentro de los países; es la primera obligación de la democracia, y al ser un derecho implica que el Estado asegure a su gente la enseñanza y el aprendizaje. De alguna manera es nuestra Constitución; junto con las leyes y reglamentos establecidos para desarrollar este tema, los que determinan pautas para lograr una mejor educación para los jóvenes, siendo parte esencial del buen vivir que tanto se profesa, sin embargo parece no ser suficiente por la gran cantidad de disputas que ha existido alrededor del tema, sobre todo acerca del ingreso a las universidades públicas del país que cada día parece complicarse mucho más.

A continuación se abordará de manera específica este derecho y las barreras que se han levantado para los cientos de jóvenes que buscan acceder a las instituciones de educación superior, pero que cada año observan muchas trabas más.

## **1.2. El derecho a la Educación Superior y el libre acceso**

Ha sido el siglo XXI una época en la que ha tomado notable trascendencia la educación superior, no solo en nuestro país, sino en todos los países del mundo, pues mediante ésta se ha dado un gran desarrollo a los ámbitos sociales, culturales y económicos de cada Estado.

La educación superior a lo largo de los años ha tenido que superar desafíos concernientes a su capacidad institucional, financiamiento, calidad académica, docentes, el acceso para los estudiantes, el desarrollo de la investigación, etcétera para hacer frente a los retos que se le imponen. En la actualidad la tecnología avanza tan rápido que son indispensables instituciones de educación superior, junto con personas capacitadas e idóneas que garanticen el adelanto de las comunidades.

En nuestro país desde el año 2008 empezaron a regir las nuevas leyes que regulan la educación, todo lo concerniente a estos temas dio un giro de trescientos sesenta grados, no solo la educación superior, sino la preescolar, escolar, e intermedia. Me corresponde en esta ocasión tratar específicamente de la Educación Superior y el acceso a ésta, sin embargo creo menester dar una mirada rápida a la educación intermedia, pues a pesar de que todos los niveles de educación son importantes, esta última es fundamental y base para el ingreso de los estudiantes a las diferentes universidades del país.

La educación secundaria es una etapa donde se presentan los mayores problemas educativos; ya sea por las inadecuadas políticas educacionales, insuficiente capacitación tanto de maestros y por ende de alumnos, infraestructura igualmente deficiente y una mala calidad en la enseñanza que generalmente inciden en otras etapas como la educación superior. A más de esto, el desarrollo de las materias impartidas sirven muy poco para la vida de los jóvenes, tornándose repetitivas, lo que conlleva a una incapacidad de razonar, pensar y comprender lo aprendido, repercutiendo todo ello en el desempeño académico en las instituciones superiores.

Por otra parte, la orientación al alumnado no se brinda de manera correcta, muchas veces se lo hace de forma improvisada o inadecuada; lo que hace que los jóvenes no tomen decisiones acordes ya sea a sus aptitudes, a su vocación o su afinidad con las carreras, pues no las conocen a profundidad. Resultando así, una insipiente relación entre educación media y universidad, al punto de ser esta última, aquella que deba llenar vacíos creados en el bachillerato para nivelar a sus alumnos y lograr que todos ingresen en igualdad de condiciones.

A este respecto, un informe preparado por una misión de la UNESCO en 1986 anotaba:

Dentro del sistema educativo del Ecuador, teóricamente, al final del ciclo básico, el alumno, el plantel y la familia deben tomar una decisión sobre su carrera futura. Según las informaciones disponibles, muy escasas, la mayoría de los alumnos llegan a este punto sin la preparación suficiente para hacer una decisión inteligente y realista. Pese a los esfuerzos apreciables realizados, el servicio de orientación y selección adolece de algunas fallas que deben remediarse si se aspira a organizar un programa más extenso y eficiente...<sup>25</sup>

Si bien es cierto es un informe de fecha 1986, aún en la actualidad se hace notoria la falta de comunicación entre estos dos niveles de educación, la cual debería ser complementaria y no asilada tomándose a cada una como un nivel diferente, es decir deberá ser una educación integral que englobe procesos y procedimientos que culminen en el perfeccionamiento de la persona.

---

<sup>25</sup> Cfr. Ecuador. *Desarrollo Educativo: problemas y prioridades*, Volumen II, Documento principal. Informe No. 71 UNESCO, Paris en Estuardo Arellano y otros, *Historia de la Educación y el pensamiento pedagógico ecuatoriano, Problemas Críticos de la Educación ecuatoriana y alternativas*, edit. Carlos Paladines Escudero, 1era edición, vol 7, (Quito, Abya-Ayala): 211

La Declaración Mundial sobre Educación Superior; también habla acerca de la importancia y del nexo inquebrantable que debe existir entre a la educación media y la educación de tercer nivel, y por ello lo ha desarrollado en su articulado:

Artículo 3: libertad de acceso

b) La equidad en el acceso a la educación superior debería empezar por el fortalecimiento y, de ser necesario, una nueva orientación de su vinculación con los demás niveles de enseñanzas y más concretamente con la enseñanza secundaria [...] La enseñanza secundaria no debe limitarse a formar candidatos cualificados para acceder a la enseñanza superior fomentando la capacidad de aprender en general, sino también prepararlos para la vida activa brindando formación para una amplia gama de profesiones...<sup>26</sup>

A más de ello; la unión que se forme deberá ser también entre el alumno, los padres y los maestros, para que exista un verdadero equilibrio en la formación de la persona.

El nexo programático entre estos dos niveles de enseñanza debe ser prioridad en las políticas educativas, ya que la educación media no solo debe preparar para el fácil acceso a las universidades, sino para la vida activa de los estudiantes, mediante la educación técnica; formándolos desde esa etapa para afrontar también el campo ocupacional y lo puedan alternar con el estudio si ello fuera necesario.

Por esta razón, “el Bachillerato Técnico es una opción válida para aquellos estudiantes que desean o necesitan incorporarse tempranamente al mundo laboral; sin embargo los egresados de este bachillerato también están preparados para seguir estudios de nivel superior...”<sup>27</sup>.

Los estudiantes pueden elegir este bachillerato como otra opción en lugar de estudiar una carrera en la universidad, así recibirán una formación técnica en la figura profesional que seleccionen y cuyos estudios serán a distancia o semipresencial.<sup>28</sup>

El propósito de este bachillerato es otorgar a los educandos una formación complementaria en ciertas áreas; entre ellas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas a través de las cuales los estudiantes puedan iniciar sus actividades laborales.

---

<sup>26</sup> UNESCO, Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción, (1998)

<sup>27</sup> Ministerio de Educación, Bachillerato Técnico, <http://educacion.gob.ec/bachillerato-tecnico/> Consultado: 25 de febrero de 2016

<sup>28</sup> Ibídem

El título que se obtiene una vez finalizado los estudios, es el título oficial de bachillerato técnico, de esta forma podrán incorporarse al campo laboral de manera independiente o en relación laboral y aportar con los conocimientos y destrezas adquiridas, a más de ello, con dicho título los estudiantes podrán si se desea ingresar posteriormente a la universidad ya que este no es un título de tercer nivel.

Lo que se quiere lograr con este tipo de estudios diferente a un estudio de nivel superior, es que los jóvenes puedan desarrollarse en el campo laboral y puedan insertarse en los diferentes sectores productivos del país, con ello cerrará la brecha existente hoy en día como es el desempleo entre los jóvenes debido a su falta de títulos en carreras universitarias.

La propuesta es muy buena, siempre y cuando vaya acompañada de políticas que ayuden a los alumnos a desarrollarse en la producción y aplicación de conocimientos, logrando un espacio en el ámbito ocupacional, y no convirtiéndoles en mano de obra barata del país.

La educación secundaria debe ser completa y con una formación integral, sobretodo de calidad; así ejercerán los demás derechos humanos, como valorar la justicia, la equidad social, combatir la corrupción, la discriminación y todas las múltiples formas de intolerancia y exclusión.<sup>29</sup>

A todo ello se suma la orientación, la cual se vuelve fundamental al momento de escoger una carrera, pues los jóvenes deben decidir cuál será su futuro en un mundo completamente cambiante, ante esto se necesita de profesionales altamente capacitados que acompañen a los estudiantes; guiándolos para que dichas decisiones sean certeras. Esto ayudará a disminuir la deserción en las aulas universitarias.

De igual forma se deben tomar en cuenta otros temas importantes; como la factibilidad de la carrera en el campo profesional, analizando objetivamente aquellas en las que el alumno se va a poder desenvolver satisfactoriamente en un futuro, nos encontramos en una época de cambio, una era digital; en la que carreras técnicas y nuevas son las que

---

<sup>29</sup> Ricardo Hevia Rivas, *El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional*, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva: 3

están a la vanguardia por ello se necesita gente que las aprenda y que las desarrolle aún más.

Por todas estas razones dicho acompañamiento y orientación, llamado también atención integral, está regulado por el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Integral, en su capítulo V referido al Departamento de Consejería Estudiantil.

**Art. 58.-** La atención integral de los estudiantes en proceso de formación es un componente indispensable de la acción educativa y debe ser organizada e implementada por el Departamento de Consejería Estudiantil de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades. Para ello, este Departamento se apoya necesariamente en la gestión de todos los miembros de la comunidad educativa. Los servicios de este organismo deben llegar a todos los estudiantes de cada establecimiento educativo...<sup>30</sup>

A pesar de que el Ministerio de Educación se encarga de la orientación mediante el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), a través del Acuerdo 069-14 se determinó que por cada 300 alumnos se requerirá solamente un (1) profesional psicólogo educativo, psicólogo clínico o trabajador social que se encargue de las necesidades específicas de los alumnos<sup>31</sup>, cuestión que se vuelve deficitaria ya que al tener tantos estudiantes a su cargo no se da una orientación personalizada y adecuada, es por esto que los alumnos muchas veces, se ven inseguros al momento de elegir una carrera, lo que hace que el ingreso a la Universidad sea mucho más complicado.

Pero no es solo en la orientación que hay estas deficiencias en el nivel medio, sino en lo más importante que son las bases académicas de las Instituciones, a pesar de que el mismo Ministerio de Educación se ha encargado de la calidad de la educación, aún siguen existiendo falencias en los colegios; lo que conlleva a que los conocimientos adquiridos en el proceso de aprendizaje; no haya sido suficiente y no se obtengan el puntaje deseado para cursar la carrera elegida.

Lo que se requiere son políticas claras de unificación en la enseñanza media, para que todos los alumnos puedan acceder a una educación de calidad y de esta forma sea

---

<sup>30</sup> Ecuador, Presidencia de la República, “Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural” [2012], art 58, en Registro Oficial, Suplemento No. 754, (26 de julio de 2012)

<sup>31</sup> Véase, Ministerio de Educación, Acuerdo Ministerial No. 69-14, “Normativa para la organización y funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil en los Establecimientos del Sistema Nacional de Educación”



factible una evaluación posterior con parámetros que demuestren igualdad, planificación y organización por parte de las autoridades encargadas de estos temas.

Lo manifestado tiene fuerte fundamento en el inciso primero del artículo 27 de nuestra Constitución sobre todo en cuanto a la igualdad en la educación:

**Art. 27.-** La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar...<sup>32</sup>

Se establece que debe existir una visión integral del derecho a la educación; que esté articulado con los derechos humanos, el ambiente, la democracia, etcétera. Sin embargo en la realidad vemos que no todos los preceptos que nos presenta este artículo se cumplen, pues en los casos concretos no se logra todo lo que debería y podría lograrse. No todos los tipos de educación impartidas en las diferentes aulas son de calidad y no siempre se incentiva a los alumnos de la forma adecuada, simplemente se cumplen con estamentos básicos que no son suficientes para el pleno desarrollo del alumno.

Para poder aspirar a una educación superior de calidad como se pretende, se debe empezar por arreglar grietas de la educación media, pues a partir de ésta, se dan una serie de problemas los cuales afectan a los alumnos en la universidades, cierto es, que resulta necesario evaluar los sistemas actuales de educación, en cuanto a administración, a docentes, a financiamientos, etcétera, pero no por ello es correcto evaluar a los alumnos sin que cuenten con bases firmes de conocimientos. En la actualidad son muchos los alumnos que quedan fuera de las aulas universitarias, por las deficiencias en el bachillerato.

Una vez realizado un pequeño esbozo de la educación media, y de la importancia de ésta para ingresar al nivel superior, pasaré a abordar el tema en concreto relativo a la Educación Superior y el libre acceso a las Universidades Públicas de nuestro país.

---

<sup>32</sup> Véase: Ecuador. Constitución de la República del Ecuador, [2008], art. 27

“La universidad es la institución que procesa la ciencia, la educación y la cultura conforme las exigencias de las sociedades en la historia, la universidad es ante todo un anhelo de perfeccionamiento humano.”<sup>33</sup>

Desde siempre la Educación Superior en los países ha sido el pilar fundamental sobre los cuales se sustentan los nuevos modelos de sociedad, por esta razón el que se asegure la calidad de estas instituciones es sumamente importante.<sup>34</sup> Ninguna persona en su sano juicio estaría en desacuerdo con la idea de que estas instituciones deban ser evaluadas; pues solo así se propenderá siempre al mejoramiento de la misma, sin embargo para que ello suceda de forma adecuada se deben seguir parámetros, y no simplemente realizar cambios bruscos tanto para los docentes y personal administrativo de las universidades como para los alumnos.

Hasta hace siete u ocho años regía en las Universidades un sistema diferente al que conocemos hoy en día, pues los jóvenes tenían la facultad de dar un examen de ingreso a la carrera deseada y según el puntaje podía o no aspirar a ingresar a la misma, si bien es cierto muchos de ellos iban simplemente para “probar suerte”, y se dejaba sin cupos a otras personas que tal vez ansiaban entrar a esa carrera, no significa que por unos pocos se puede dejar sin oportunidades a muchos otros. Se vuelve entonces, a observar las falencias tan grandes de la educación media, el profesor universitario se encuentra con alumnos poco preparados, que “no saben expresarse... tienen un vocabulario limitado...no preguntan aunque no entiendan lo que están escuchando: se convierten en sujetos pasivos”<sup>35</sup> de la educación.

Sin embargo, en la época en la que nos encontramos es imprescindible que los jóvenes estudien una carrera universitaria, pues se ha vuelto casi imposible el conseguir un trabajo bien remunerado solo con el título de bachiller, y por el contrario; con el título universitario se logrará un buen ascenso, pero como es evidente; hoy en día hasta ese título

---

<sup>33</sup> Lucas, Pacheco Prado, *La Universidad, Desafíos de la gestión académica*

<sup>34</sup> Véase Adriana Romero Sandoval y otros, “La institución de Educación Superior camino a la excelencia. Análisis de la aplicación del modelo de calidad en la universidad”, 14-33, en *Cuadernos del Contrato Social por la Educación- Ecuador*, edit. Francisco Cevallos Tejada, 1era Edición, (Quito,2014)

<sup>35</sup> Estuardo Arellano y otros, *Historia de la Educación y el pensamiento pedagógico ecuatoriano, Problemas Críticos de la Educación ecuatoriana y alternativas*, edit. Carlos Paladines Escudero, 1era edición, vol 7, (Quito, Abya-Ayala): 213

se está volviendo deficiente y se ha elevado la demanda por acceder a los títulos de cuarto nivel, que por el momento no es tema de estudio.

Ahora bien, el sistema de educación anterior estaba regulado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), el cual se encargaba de reglamentar junto con la Constitución Política del Ecuador de 1998 y la Ley de Educación Superior todo acerca de políticas y planificaciones para dichas instituciones, es entonces que hasta el año 2012 se regulaba el ingreso de los estudiantes de una manera muy diferente a la actual.

La admisión de los estudiantes formaba parte de la autonomía de las universidades y de sus estatutos, es decir, cada institución regulaba la forma de acceso a las diferentes carreras, misma que se daba a partir de los méritos obtenidos por los estudiantes al momento de rendir un examen de conocimientos, en las carreras de su elección. La mayoría de estas carreras contaban con los llamados propedéuticos los cuales eran de mucha ayuda al momento de ingresar, pues se reforzaba académicamente a los alumnos para que pudieran rendir el examen de mejor manera.

La ventaja de este sistema era que los aspirantes en primer lugar; escogían la carrera que ellos deseaban estudiar, obviamente sustentados en las bases obtenidas en la educación media, es decir la gran mayoría elegía sus carreras según las especialidades seguidas en los colegios, por lo tanto eran los mismos estudiantes quienes al rendir el examen de admisión con conocimientos básicos; pero específicos de la carrera, lograban o no entrar a la universidad.

Obviamente ningún método implementado puede ser perfecto, y este también tenía sus falencias, pues el CONESUP tenía muchas deficiencias; entre ellas, la falta de control para el crecimiento de las diferentes instituciones universitarias, además podía aprobar carreras y posgrados pero no tenía la capacidad de ejercer control sobre su funcionamiento<sup>36</sup>, lo que hacía que las universidades sean creadas simplemente como negocios y no como lugares de aprendizaje y enseñanza. Se ve entonces la necesidad de regular aquello con nuevas leyes, lo cual es bastante acertado, pues para que un país avance es indispensable que la educación sea mejorada en todos sus niveles.

---

<sup>36</sup> Véase, Ayala Mora, Enrique, “La Universidad Ecuatoriana entre la renovación y el autoritarismo, Edit. Jorge Ortega, Quito, ISBN Corporación Editora Nacional / Fundación Hernán Malo / Universidad Andina Simón Bolívar, (2015):19

Sin embargo, si al cambiar a todo un sistema con leyes se van a menoscabar derechos de los jóvenes; es preferible mejorar el antiguo sistema y hacerlo más factible y operativo, más no politizarlo y pretender que se logren objetivos, si no se cuenta con cimientos firmes.

La Corte Interamericana manifiesta al respecto, “como otros derechos humanos, el derecho a la educación le impone a los Estados miembros de la OEA la obligación de respetar, proteger y cumplir con las características interrelacionadas del derecho, es decir, la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad”<sup>37</sup>, se podría tomar a estas últimas cuatro características como las más importantes dentro del derecho a la educación.

En cuanto a la disponibilidad<sup>38</sup>, lo indispensable será la existencia de suficientes instituciones para la demanda de alumnado que existe, el que se den estas nuevas políticas y sistemas de educación, demuestra que cada vez hay menos financiamiento para dichas instituciones, lo que hace que se vean obligados a implementar políticas orientadas a disminuir la cantidad de alumnos admitidos a la formación académica universitaria.

La aceptabilidad; es entendida por la Comisión Interamericana como “la forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, que han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes...”<sup>39</sup>

La adaptabilidad<sup>40</sup>, para lo cual la educación debe propiciar un desarrollo acorde al contexto que necesita nuestra sociedad. Las personas tienen derecho a educarse con contenidos relevantes para su desarrollo personal, y no existe un verdadero estudio de las necesidades laborales en cada una de las carreras. La educación se ha centrado en ciertas ramas de estudio que no son nada innovadoras, y lo que se necesita es explotar otros conocimientos, con ello lograremos también crear muchas fuentes de trabajo, tema muy relacionado con la educación.

---

<sup>37</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, (2011): 69

<sup>38</sup> Observación General 13 sobre la Aplicación del Pacto de los DESC (1999)

<sup>39</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, (2011): 69

<sup>40</sup> Ricardo Hevia Rivas, *El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional*, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva: 6

Y por último y más problematizado en estos tiempos en nuestro país es la accesibilidad, el Comité de Derechos Económicos, sociales y Culturales ha manifestado que existen tres subdirecciones para este parámetro, que a continuación lo contextualizaré a partir de la realidad ecuatoriana y el tema de estudio.

- No discriminación<sup>41</sup>: entendida ésta, como la prohibición de menoscabar o limitar el acceso a los estudiantes a las instituciones universitarias, no necesariamente por temas económicos; sino por las propias evaluaciones, pues mediante una calificación se establece quien ingresa o quien no, o a qué carrera se ingresa, esta es otra forma de discriminación ya que en palabras más claras se está diciendo “esta persona no es apta, pero esta sí”, no se puede pensar que la educación es un privilegio para pocos, bajo el título de una “educación de calidad”, ante esto el nuevo sistema es claramente discriminatorio de derechos.
- Accesibilidad material<sup>42</sup>, relacionada al tema físico, como: ubicación de las universidades, bibliotecas equipadas, centros de computación, internet, al igual que la infraestructura tiene que ser la adecuada para personas discapacitadas, madres embarazadas, etcétera. Se podría decir que este punto ha mejorado mucho en las universidades de nuestro país, pues para ser acreditadas se debían tomar en cuenta todas estas mejoras y los planteles educativos han sido muy cautelosos con estos requerimientos.
- Accesibilidad económica<sup>43</sup>, tiene que ver con la gratuidad en la educación superior pública, en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación se establecen varios parámetros para establecer la gratuidad, pues está limitada por el criterio de “responsabilidad académica”<sup>44</sup>. La exención de pago se dará solamente para aquellos estudiantes que hayan aprobado el sesenta por ciento de los créditos de la malla curricular, y no se hayan matriculado en más de una carrera, además será cubiertos todos los cursos académicos para la obtención del

---

<sup>41</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, (2011): 72

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> *Ibidem*.

<sup>44</sup> Véase, art. 80, Ley Orgánica de Educación Superior, en Registro Oficial No. 298 (Quito, 12 de octubre de 2010)

título, entre otros tópicos. Lo cual es bastante razonable, ya que por gratuidad no podemos pensar que absolutamente todo será financiado; el presupuesto dado a las universidades no es suficiente y al ser la educación un derecho esta debe ser aprovechada por todos, por ello no es justo que se despilfarre recursos en personas que no muestran dedicación a una carrera con esfuerzo y empeño, dejando sin cupos a quienes si desean alcanzar un título.

- A más de todo lo anteriormente establecido, se le debe sumar el mérito académico de los estudiantes, pero entendido en su integralidad y no solo en una calificación aislada, pues al momento de acceder a las universidades del país se debe tomar en cuenta también, los esfuerzos y logros obtenidos por los jóvenes en las etapas anteriores como es la secundaria, de esta forma el ingreso será mucho más justo y equitativo.

Como se mencionó, ningún sistema puede ser completamente efectivo, sin embargo se podría pensar que, con el anterior sistema los jóvenes tenían más libertad para escoger su carrera y emprender en ella, las evaluaciones de ingreso no ponían trabas a su educación, pues daban las propias de su carrera, y eran los mismos estudiantes quienes en el transcurso de los ciclos se esforzaban para conseguir su profesión. Las oportunidades de desenvolverse académicamente estaban dadas, lo demás solamente dependía de cada estudiante, más no de todo un aparataje estatal que lo único que hace; es retardar el estudio de los jóvenes y hasta truncarlo.

Son muchos los estudiantes que se han quedado sin estudios, lo cual no puede ser aceptable dentro un país democrático, en el que la universidad gozaba de autonomía y en la que sus dirigentes luchaban por ella.

Hoy en día parece que en nuestro país, de manera particular, ya no existe dicha igualdad, los estudiantes no cuentan con las mismas oportunidades de ingresar a un establecimiento de nivel superior pues no han logrado obtener el escaso número de cupos que asignan las universidades, se ha dicho que para aquellos que se encuentren en esta

situación se crearán cerca de 40 Institutos de Formación<sup>45</sup>, sin embargo eso todavía no se ha concretado, lo que hace que los jóvenes no se desarrollen académicamente y en el tiempo oportuno.

Dentro de los tratados internacionales, también se habla de la igualdad al momento de acceder a las Universidades. El art 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece “la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”<sup>46</sup>.

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Humanos (PIDESC) determina “La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”<sup>47</sup>, por lo tanto es de todos nuestros jóvenes, el derecho de ser admitidos a las universidades de su país y participar de las posibilidades educativas existentes, para que de esta forma alcancen el máximo desarrollo personal, intelectual y social.<sup>48</sup>

Para finalizar debo anotar, que si bien es cierto; no se puede tener un acceso completamente libre, es decir sin ningún tipo de procedimientos o evaluaciones, pues se volvería un caos las admisiones de los estudiantes, además de que no hay disponibilidad todavía en nuestro país para la gran demanda existente, también es cierto que las políticas adoptadas actualmente no son las adecuadas, ya que éstas debieron implementarse paulatinamente, pero sobre todo orientadas lo más claramente posible hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación.

---

<sup>45</sup> Senescyt, 40 nuevos Institutos Técnicos y Tecnológicos, Boletín de Prensa No. 221, (2012).

<sup>46</sup> Véase art. 26, Declaración Universal de Derechos Humanos, DUDH, (1948).

<sup>47</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, (1966).

<sup>48</sup> Véase, Cotino Hueso, Lorenzo, *El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional*, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales, (2012).

### 1.3. El derecho al libre desarrollo de la personalidad

Con la implementación de las políticas educativas, establecidas en estos últimos años por el gobierno; el derecho al libre desarrollo de la personalidad es uno de los derechos de los estudiantes que más está siendo afectado.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad, definido como: “el derecho general de libertad o el derecho a la libertad general de actuación humana en el más amplio sentido”. Y es que este derecho es el núcleo de la libertad: “...la libertad de hacer y omitir lo que se quiera, es decir, la libertad vista de la forma más amplia posible, pues no opera respecto de una conducta determinada ni en un ámbito específico”<sup>49</sup> esta facultad debe ser reconocida por el Estado y protegida sin coacciones o limitaciones de ningún orden, a partir de esto se da la oportunidad para que se logren los proyectos de vida; en este caso de los estudiantes; siempre y cuando se respeten a cabalidad los mismos y no se los restrinja por parte del Estado

Con dicho derecho se le confiere a toda persona la posibilidad de establecer autónomamente su plan de vida; siempre y cuando no interfiera con la autonomía de los demás, es decir se respetará los derechos del hombre como una persona individual pero también como colectivo.<sup>50</sup>

En nuestro país, este derecho no ha sido desarrollado todavía a profundidad como en otros países, tanto es así, que en nuestra Constitución únicamente es mencionado de manera breve en el capítulo sexto de los Derechos de Libertad, y en el artículo 383 referido a las actividades en general de las personas.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> Robert, Alexy, Teoría de los derechos fundamentales. Tr. Por Carlos Bernal Pulido. Segunda edición. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid-España. 2008: 299 y 301

<sup>50</sup> Véase, Anabella del Morral Ferrer, *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana*, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 63-65

<sup>51</sup> Constitución de la República del Ecuador [2008], tit. II, “Derechos”, cap. sexto, “Derechos de Libertad”, art 66 numeral 5 ([Quito]: Asamblea Nacional, Comisión Legislativa y de Fiscalización, s. f.): 52



Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.<sup>52</sup>

Tampoco el derecho ha sido explicado por la Corte Constitucional, limitándose a repetirlo dentro de las sentencias, sin establecer cuáles son las implicaciones de éste. En la Ley Orgánica de Educación Superior ni si quiera se menciona este derecho, por lo tanto tampoco se lo desarrolla.

Para poder establecer de mejor manera el contenido del derecho; he debido recurrir a jurisprudencia de otros países como Colombia, donde lo desarrollan mucho más a fondo, además de que se encuentra contenido también en instrumentos internacionales.

El artículo 16 de la Constitución Política de la República de Colombia establece: “Todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”<sup>53</sup> A pesar de que era la primera vez que se incorporaba este derecho en la Carta Magna de ese país, lo introdujeron directamente dentro del capítulo de los Derechos Fundamentales para que sea tratado como tal.

La Corte Constitucional reconoce que “el contenido de este derecho está vinculado al ámbito de decisiones propias del individuo, las cuales constituyen su plan de vida o su modelo de realización personal”<sup>54</sup> por lo tanto, el Estado se ha de encargar de velar porque el plan de cada persona sea realizado fielmente, obviamente, sin interferir en las decisiones de los demás, todo ello será realizado con las políticas necesarias para su cumplimiento.

La Corte Constitucional de Colombia, se ha encargado de determinar cuáles serán los alcances de este derecho.

La primera y más importante de todas las consecuencias del derecho al libre desarrollo de la personalidad y autonomía, consiste en que los asuntos que sólo a la persona atañen, sólo por ella deben ser decididos. Decidir por ella es arrebatarse su condición ética, reducirla a su condición de objeto, cosificarla, convertirla en medio para los fines que por fuera de ella se eligen. Cuando el Estado resuelve reconocer la autonomía de la persona, lo que ha

---

<sup>52</sup> *Ibíd*em: art 383

<sup>53</sup> Constitución Política de la República de Colombia [1991]

<sup>54</sup> Corte Constitucional de Colombia, 2006. Sentencia No. C-355/06 (ABORTO).

<http://www.corteconstitucional.gov.co>

decidido, es constatar el ámbito que le corresponde como sujeto ético: dejarla que decida sobre su propia vida, sobre lo bueno y lo malo, sobre el sentido de su existencia.<sup>55</sup>

¿Se respeta entonces en el Ecuador el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes?, por la precipitada necesidad de alcanzar una “educación de calidad” los alumnos deben estudiar carreras que nunca han sido su primera opción, aquello atenta hasta con su libertad de pensamiento, de elección y de aprendizaje, pues no estudiar con motivación desencadena en deserciones y no se les puede culpar a los alumnos, pues ha sido un sistema informático el que les ha impuesto la carrera a estudiar.

Si bien, según datos de las entidades del gobierno dicha deserción ha disminuido, no precisamente debió ser por la aceptación de las políticas establecidas, sino por el temor de los estudiantes de salir del sistema educativo y no volver a obtener un cupo en una universidad pública, lo que dará como resultado que deban estudiar algo que no les apasiona, y que en el futuro seguramente se dedicarán a realizar una actividad diferente a la que estudiaron o la ejercerán, pero no de la forma correcta.

En el Ecuador es común que se copien sistemas y políticas implementadas en otros países, sin tomar en cuenta las diversas realidades de estos, sin embargo, deberían también copiar las cosas buenas como por ejemplo entender y sobre todo respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad como lo hacen en Colombia, donde aquel no es un simple derecho, “es un principio genérico y omnicompreensivo cuya finalidad es cobijar aquellos aspectos de la autodeterminación del individuo, no garantizados en forma especial por otros derechos, de tal manera que la persona goce de una protección constitucional para tomar, sin intromisiones ni presiones las decisiones que estime importantes en su propia vida”.<sup>56</sup>

Igualmente la Corte colombiana ha expuesto, que el libre desarrollo de la personalidad implica “realizarse según sus particulares valores, aspiraciones, aptitudes, expectativas, tendencias, gustos, ideas y criterios trazando su propia existencia, en los

---

<sup>55</sup> *Ibídem.*

<sup>56</sup> *Ibídem.*

variados aspectos de la misma, las directrices que mejor le convengan y agraden en cuanto no choquen con los derechos de los demás ni perjudiquen el bienestar colectivo.”<sup>57</sup>

El ingresar a una carrera en las universidades del país, no es una decisión simple, se trata de gustos, de aptitudes, e intereses, pero sobre todo, de las expectativas futuras que pueda tener cada persona dentro de su profesión. En nuestro país no se da la debida atención a estos presupuestos, lo que conlleva a que muchos estudien carreras ajenas a sus intereses y no se desenvuelvan responsablemente en ellas.

¿Dónde queda entonces el buen vivir tan hablado por el gobierno, por nuestra Carta Magna, y por todas las autoridades encargadas de velar por éste? nada de eso lo estamos percibiendo y los jóvenes mucho menos, no puede ser posible que en un Estado Constitucional de derechos y que en el siglo XXI los estudiantes sientan temor de levantar su voz y pelear por sus derechos.

Ahora bien, el libre desarrollo de la personalidad implica varias aristas, las cuales se revisarán una a una.

Este derecho tiene que ver primeramente con la individualidad<sup>58</sup> de cada persona, entendida esta, como la capacidad de cada uno de actuar como individuo y diferenciarse de los demás, es decir ser uno mismo, pero siempre formando parte de una sociedad. Es así que esta individualidad debe ser protegida y reconocida por el Estado, pero sobre todo tratada según las metas y situaciones de cada persona.

El libre desarrollo de la personalidad hace que cada persona pueda ser como más se ajuste a su plan de vida y desarrolle su individualidad, sin embargo si esto se ve truncado por alguna circunstancia, no se lo estará ejerciendo de manera libre. “La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser...”<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> *Ibíd*em

<sup>58</sup> Anabella del Morral Ferrer, El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Uribe Uribe, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 70

<sup>59</sup> Corte Constitucional de Colombia, 1993. Sentencia No. T-594/93 (cambio de nombre de sexo masculino a sexo femenino). <http://www.corteconstitucional.gov.co>

La personalidad<sup>60</sup>, es otro de los preceptos parte del derecho estudiado, según Cabanellas la personalidad es la “diferencia individual que distingue a cada uno de los demás”<sup>61</sup> íntimamente relacionado entonces con la individualidad de cada persona. Al respecto la Corte colombiana ha manifestado que “el uso popular de este concepto, precisa que la personalidad es lo particular e íntegro de cada persona, aquello que la hace ella misma, y que se va desarrollando a lo largo de la vida, en función de la interacción con el medio, haciéndose cada vez más firme...”<sup>62</sup>. Es la personalidad la que marca el camino y las metas de cada persona, y una vez que se llega a una etapa tan complicada como es la universidad, lo primordial es que se nos de la libertad para poder realizar nuestros sueños, a través del estudio de carreras que sean de nuestra preferencia y en las que deseemos desenvolvemos profesionalmente

La libertad,<sup>63</sup> requisito tan importante dentro de la selección de carreras y universidades, referida a esta como la libertad de actuar según nuestras propias convicciones. En otras palabras es la facultad y capacidad que tienen todos los seres humanos para “actuar o no según su arbitrio para lograr su plena realización humana, es decir, para adoptar la forma y desarrollo de vida que más se ajuste a sus ideas, sentimientos, tendencias y aspiraciones, sin más restricciones que las que imponen los derechos ajenos y el ordenamiento jurídico.”<sup>64</sup>

La mejor manera de expresar nuestra libertad es tomando nuestras propias decisiones, y ello es una de las partes trascendentales dentro del libre desarrollo de la personalidad, ya que es la base sobre la cual se asienta este importante derecho.

Por último se encuentra la autonomía<sup>65</sup>, según Cabanellas es aquella “condición del individuo que de nadie depende en ciertos aspectos”<sup>66</sup>; en este punto referido al libre

---

<sup>60</sup> Anabella del Morral Ferrer, El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 66

<sup>61</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, Decimonovena edición, (Argentina: Heliastasa SRL, 2008): 331

<sup>62</sup> Corte Constitucional de Colombia, 1992, Sentencia No. T-524/92

<sup>63</sup> Anabella del Morral Ferrer, El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 77

<sup>64</sup> *Ibídem*: 69

<sup>65</sup> *Ibídem*: 72

desarrollo de la personalidad, será el joven quien decida sobre su carrera y su futuro, siempre y cuando no interfiera en la autonomía y derechos de los demás. Nuestra Constitución también se ha encargado de fomentar la autonomía tanto de las personas como de las instituciones, desarrollando programas y políticas destinadas a fomentar la autonomía personal, la igualdad de oportunidades, calidad,<sup>67</sup> entre otros mandatos propios de una libre educación.

España es otro de los países que se encarga correctamente del desarrollo del derecho en mención.

El artículo 10 de la Constitución española; fija a este derecho junto con otros, como la base para el desarrollo y el orden interno así: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”<sup>68</sup>, es decir se entiende que el libre desarrollo de la personalidad, forma parte de otros derechos que ayudarán a alcanzar esa paz que dentro de todo país se busca, y obviamente si estos derechos son alterados también esa paz desaparecerá.

Así mismo, en el artículo 27 numeral 2 se establece que: “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”<sup>69</sup>

Al respecto el Tribunal Constitucional de España manifestó que “existe un derecho de los alumnos «a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad», «a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales”<sup>70</sup> Además basado en el mismo artículo 27 establece que, “el derecho universal a la educación, fija ulteriormente los fines de la misma, que son el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades

---

<sup>66</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, Decimonovena edición, (Argentina: Heliastasa SRL, 2008): 44

<sup>67</sup> Véase art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador [2008], R.O. 449 [Quito] Asamblea Nacional.

<sup>68</sup> Véase art. 10 de la Constitución Española, Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1978

<sup>69</sup> Ibídem: art 27 numeral 2

<sup>70</sup> Tribunal Constitucional de España, 2014, Sentencia No. 57-2014

fundamentales.”<sup>71</sup> Siendo así que cualquier acto que esté opuesto a estos intereses será tomado como inexistente.

Ahora bien, el derecho al libre desarrollo de la personalidad es un derecho tutelado también por los Instrumentos Internacionales, los cuales son de obligatoriedad para los Estados que los hayan ratificado, es decir, si este derecho como en nuestro país no se encuentra lo suficientemente desarrollado, es necesario que sea revisado en estos instrumentos para tutelarlos de mejor forma.

Para empezar, al libre desarrollo de la personalidad lo encontramos en el artículo 26 numeral 2 de la Declaración de Derechos Humanos el cual manifiesta: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones [...] y promoverá el mantenimiento de la paz.”<sup>72</sup> El Sistema Interamericano a través de sus leyes, protegen los derechos humanos y las libertades dentro de los países, y al parecer en donde más se pueden violar estos derechos es en el sistema educativo.

Podría decirse que estas violaciones se dan, porque los alumnos no pueden hacer más que acogerse a las disposiciones dadas por las autoridades, sin embargo si estas son contrarias a derecho; deberían ser anuladas y estudiarse la posibilidad de realizar nuevas planificaciones para mejorar los planteamientos dados hasta ahora.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al determinar que “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana...”<sup>73</sup>.

Todos los derechos tienen un cierto límite, pues no se pueden ejercer de manera completamente abierta y dicho límite serán los derechos de los demás, ya que no pueden existir derechos absolutos o ilimitados en ningún ordenamiento jurídico, este siempre deberá estar acorde a las instituciones y al buen vivir de la colectividad, pero tampoco por esto se puede pensar que alguien más podría decidir por los estudiantes o imponer políticas que atentan de frente con los derechos.

---

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, DUDH, (1948)

<sup>73</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC (1966)

Para concluir este acápite, es menester recalcar lo importante que es el derecho al libre desarrollo de la personalidad; para actuar y decidir como uno crea conveniente, y para desarrollar nuestro plan de vida según nuestros lineamientos, todo ello se logrará si el derecho es protegido y respetado dentro del marco constitucional del país.

Los jóvenes de nuestro país ven vulnerado este derecho porque en él se encuentra inmerso los derechos de equidad, igualdad de oportunidades, libertad de acceso a la educación y libertad de elección de carreras, por ende no se viola solamente un derecho que ni si quiera se encuentra completamente desarrollado sino todo lo que el conlleva.

A continuación se abordará el tema concerniente a la libre elección de carrera propiamente dicha, cuestión que en nuestro país ha cambiado radicalmente desde que se insertó la Ley Orgánica de Educación Superior con su reglamento.

### **1.3.1 Libertad de elección de la carrera universitaria**

El sentido «positivo» de la palabra «libertad» se deriva del deseo por parte del individuo de ser su propio dueño. Quiero que mi vida y mis decisiones dependan de mí mismo, y no de fuerzas exteriores, que sean éstas del tipo que sean. Quiero ser el instrumento de mí mismo y no de los actos de voluntad de otros hombres. Quiero ser sujeto no objeto, ser movido por razones y por propósito ser conscientes que son míos, y no por causas que me afectan, por así decirlo, desde fuera. Quiero ser alguien, no nadie; quiero actuar, decidir, no que decidan por mí; dirigirme a mí mismo y no ser movido por la naturaleza exterior o por otros hombres como si fuera una cosa, un animal o un esclavo incapaz de representar un papel humano; es decir, concebir fines y medios propios y realizarlos. Esto es, por lo menos, parte de lo que quiero decir cuando digo que soy racional y que mi razón es lo que me distingue como ser humano del resto del mundo.<sup>74</sup>

La libertad de elección o de opción está íntimamente relacionado con el libre desarrollo de la personalidad, pues radica en la capacidad de la persona de saberse autosuficiente y capaz de decidir por sí mismo, sin privaciones ni limitaciones. La palabra elección según Cabanellas significa “Escogimiento, selección, preferencia, [...] libertad para actuar”<sup>75</sup> es decir, la opción de decidir sobre nuestras preferencias sin que nadie

---

<sup>74</sup> Isaiah Berlín, *Dos conceptos de libertad*, (Filosofía Alianza Editorial, Madrid, 2005)

<sup>75</sup> Guillermo, Cabanellas, “Diccionario Jurídico Elemental”, Decimonovena edición, Argentina: Heliastasa SRL, 2008

interfiera en ello, por lo tanto la sociedad y el Estado también estarán en la obligación de respetarlo.

A través del libre desarrollo de la personalidad, el derecho a elegir se hace presente, en este sentido se señaló por parte de la Corte Constitucional de Colombia que “el citado derecho se manifiesta singularmente, mediante la libre elección consciente y responsable que cada persona hace de una determinada opción de vida, y colectivamente, en la carga que tienen todos los miembros de la sociedad de respetar el querer de su asociado”<sup>76</sup>

Ahora bien, actualmente en nuestro país, los estudiantes que desean ingresar a las universidades públicas del país; están en la obligación de escoger entre cinco carreras, sin embargo generalmente la primera opción es aquella que desean estudiar; a través de la calificación obtenida en el examen se determinará la carrera a la que podrán acceder, pudiendo ser cualquiera de las cinco seleccionadas. En un Estado como el nuestro, protector de derechos, no se puede aceptar aquello, los jóvenes deberían poder estudiar lo que ellos decidan, pues libertad de opción supone “la elección personal de vida que encierra la búsqueda del ideal de lo bueno para cada uno.”<sup>77</sup>

El estudiante y sus derechos deben estar protegidos por el Estado en todas sus instancias, y no interferir a través de un sistema estableciendo las carreras para las cuales son aptos, no se puede atropellar los derechos reconocidos hace varios siglos, sino fortalecer las libertades fundamentales como la libertad de opción, libertad de acceso a través de la construcción de alternativas, que permitan a los postulantes acceder a las carreras mediante las cuales servirán a la sociedad de manera responsable.

La universidad sin duda necesitaba un cambio, pero no a partir de la imposición de trabas a los estudiantes en el acceso a la misma, son las instituciones de educación superior; las que deben contar con la autonomía suficiente para cumplir con sus objetivos esenciales, como son: “estar integrada por seres humanos de libre pensamiento que buscan la verdad y el desarrollo de la ciencia; el conocimiento científico creado debe estar de manera irrestricta al servicio de la humanidad; y, debe tener autonomía para el desarrollo

---

<sup>76</sup> Corte Constitucional de Colombia. 2001. SENTENCIA No. T-1086/01 (MANUAL DE CONVIVENCIA Y USO DE ARETES “PIERCING”). <http://www.corteconstitucional.gov.co>

<sup>77</sup> Anabella del Morral Ferrer, El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012)



de sus actividades académicas”<sup>78</sup>. Es a partir de estas tres condiciones que debe la universidad desarrollar su cometido de forjar personas capaces de servir a la comunidad.

Imponerles políticas restrictivas a los estudiantes; es menospreciar su intelecto diciendo “ustedes no pueden decidir por sí solos, así que seremos nosotros, quienes elijamos por ustedes”. ¿Cuándo ha sido aceptable aquello en un Estado constitucional?, ¿cuándo la educación ha dejado de ser un derecho de todos y pasó a ser un privilegio para pocos?

Tanto el libre desarrollo de la personalidad, como el derecho a la libre elección de carrera están íntimamente ligados, no se puede tener lo uno sin lo otro, en nuestro país era necesario desarrollar mejor los dos temas antes de implementar cualquier política sin pensar en las desventajas que les iba a traer a los jóvenes. La cancelación o menoscabo de las opciones de vida constituye una reducción objetiva de la libertad, esto hace que la persona se vea obligada a cambiar drásticamente sus planes de vida, pues se modifican todos sus proyectos futuros<sup>79</sup>, no se puede interferir así en la vida de los jóvenes por el simple hecho de dar una buena imagen al mundo, y presumir de una educación de calidad a la cual no todos pueden acceder.

Hoy en día se ha vuelto muy complicado el ingreso a las universidades en nuestro país, y más adelante será peor, sin embargo es un trabajo en conjunto, por ello debemos tomar a la educación y a los derechos que ella conlleva como lo que es, el único instrumento de desarrollo que nos hará libres.

---

<sup>78</sup> Lucas, Pacheco Prado, *La Autonomía Universitaria*

<sup>79</sup> Camilo Moreno-Piedrahíta H, *El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad*, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2011. <http://www.derechoecuador.com/>

## CAPÍTULO 2

### 2. EL EXAMEN DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR

Por el acelerado crecimiento de la población estudiantil a nivel superior, en nuestro país y en la mayoría de países andinos, se ha visto la necesidad de establecer procesos de selección y admisión a las universidades públicas.

Para ello, se toma en consideración sobre todo los méritos y esfuerzos realizados por los estudiantes. Cada Estado ha optado por diferentes parámetros para realizar esta selección, y así admitir a los educandos a las diversas carreras ofertadas por las instituciones de educación superior, entre las modalidades utilizadas están: el puntaje obtenido en pruebas estandarizadas, las notas de la enseñanza media y en el caso de algunos países, admisiones y cupos especiales, destinados a grupos específicos de la población.<sup>80</sup>

La primera y más antigua justificación para dicha selección; se da en relación a la capacidad de los establecimientos universitarios. Capacidad determinada por los elementos materiales: aulas, bibliotecas, calidad de sus equipos, infraestructura, entre otros, además por el número de docentes y en general por la cantidad y calidad del equipo pedagógico.<sup>81</sup>

Sin embargo, es deber de las universidades y el Estado hacerle frente a este proceso de enseñanza al cual nos estamos enfrentando en la actualidad, y avanzar con paso firme hacia su renovación.

No obstante esta selección también se da por otros motivos; hay países como Francia y los países del occidente de Europa que tienen la regla universal del “*numerus clausus*”, es decir, que solamente se aceptarán en las universidades el número de profesionales que la sociedad va a necesitar y para los cuales habrá empleo al finalizar sus

---

<sup>80</sup> Véase Newtonberg, PSU y procesos de admisión universitaria en otros países, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/investigadores/1609/fo-article-72506.pdf>, Consultado el 8 de septiembre del 2015.

<sup>81</sup> PROSPECTIVA, Núcleo de Directores de Planificación de las Universidades Nacionales, *Declaración mundial sobre la educación en el siglo XXI*, Venezuela

estudios, lo que hace que se forme una élite de estudiantes; quienes serán los únicos que logren acceder a un estudio de nivel superior.<sup>82</sup>

En nuestro país, claramente se dan las nuevas políticas de admisión, por la primera opción, es decir la limitación en cuanto a la capacidad universitaria, sin embargo es necesario que junto a dichas políticas; también se establezcan otras de organización y previsión según las necesidades de los estudiantes, pues cada año hay mayor demanda en las universidades, lo que hace imperiosa la ampliación de la capacidad tanto material como de recursos humanos de estos establecimientos.

Una universidad aisladamente considerada puede verse obligada a limitar el número de sus alumnos por razón de su capacidad y de su falta de recursos para ampliarla, pero el argumento no es válido para el conjunto de las universidades de un país. El Estado -la sociedad- debe ofrecer a las universidades los medios necesarios para un crecimiento justificado de sus instalaciones, su profesorado y sus servicios.<sup>83</sup>

Por otro lado, no es menos significativa la trascendental importancia de prever también, el ingreso según las oportunidades de trabajo que puedan existir al finalizar una carrera, si bien es cierto no se podrán tener cifras exactas sobre este dato, pero tan solo con un aproximado se podría saber cuáles son las carreras que necesitan ser desarrolladas, y cuáles son aquellas que están siendo sobre explotadas dejando a muchos sin empleo. Razón por la cual, en ciertos países se limita el ingreso de los estudiantes según las necesidades profesionales en la sociedad, lo que orienta por ende el crecimiento de las instituciones universitarias.<sup>84</sup>

A continuación se revisará, el tipo de selección adoptado por el Ecuador; a partir de la promulgación de las nuevas leyes encargadas de regular el ingreso a las universidades públicas.

En el año 2010 entró en vigencia en nuestro país la nueva Ley Orgánica de Educación Superior y un año después su Reglamento, junto con ellos se implementó por parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología e Innovación (Senescyt) el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); a través de este, los

---

<sup>82</sup> Miguel, Siguan, *La selección para el ingreso en la Universidad*, I.C.E Universidad de Barcelona, (CONVIVIUM, 1973).

<sup>83</sup> *Ibídem.*

<sup>84</sup> *Ibídem.*

estudiantes de los diferentes colegios del país deben rendir el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) para el ingreso a las universidades públicas del país.

El examen mediante el cual se está evaluando a los educandos se ha denominado “ENES”, “Es un examen de tipo normativo aptitudinal que consiste en ítems que han de resolverse en un tiempo determinado, que será indicado en cada convocatoria. El ENES constará de tres partes que evaluarán habilidades del aspirante en cuanto a razonamiento abstracto, verbal y numérico...”<sup>85</sup>

Una vez aprobado dicho examen se deberán seguir dos pasos: el primero, es rendir una prueba de exoneración; si esta es aprobada el alumno ingresará directamente a primer ciclo de la carrera asignada, caso contrario deberá tomar un curso de nivelación con una duración seis meses.<sup>86</sup>

Por lo tanto, es un método mixto; conformado por una prueba de aptitudes (ENES) rendida por todos los alumnos salientes del bachillerato y aquellos que deseen ingresar a la universidad. Y, una evaluación llamada EXONERA que es de conocimientos, misma que determinará si el alumno deberá cursar o no el período de nivelación dado por las propias universidades.

Si el estudiante supera la nota mínima de exoneración, evita cursar la nivelación de carrera, pasando directamente al primer año de estudios. Dicho examen explora el dominio que poseen los aspirantes sobre los saberes específicos del campo de conocimiento al que quieren ingresar y evalúa cinco áreas<sup>87</sup>:

---

<sup>85</sup> Ecuador. Presidencia de la República. “Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA” [2013], (Quito 12 de Marzo): art 5

<sup>86</sup> *Ibíd.*

<sup>87</sup> Senescyt, Comunicación estratégica, EXONERA, [http://www.senescyt.gob.ec/adjuntos/EXONERA/KEY\\_MESSAGES\\_EXONERA\\_MICS.pdf](http://www.senescyt.gob.ec/adjuntos/EXONERA/KEY_MESSAGES_EXONERA_MICS.pdf). Consultado el 19 de Octubre de 2015.

AREAS	CONTENIDOS
Programas básicos de educación, servicios ciencias sociales y humanidades	Sociología, Estudios Sociales y Culturales y Psicología
Ciencias e Ingenierías	Matemática Física y Química
Educación comercial y administración	Matemática, Sociología y Teoría Económica
Agricultura	Matemática, Física, Química y Biología
Salud	Biología, Anatomía y Química

Mediante este examen se evaluarán conocimientos específicos, y se lo rinde una vez que los aspirantes ya han ingresado a la universidad, por lo tanto a través de esta evaluación se decidirá quienes deberán pasar o no por un curso de nivelación<sup>88</sup>, lo cual hace mucho más largo el proceso de admisión de los aspirantes a la educación superior.

Por otra parte se encuentran los cupos para las carreras, mismos que serán distribuidos en función de tres parámetros: el puntaje obtenido en el examen ENES, el número de cupos reportados por las instituciones de educación superior y por el orden de selección de las carreras. Las notas serán ordenadas de mayor a menor y el sistema irá ubicando a los aspirantes; de acuerdo al número de cupos reportados por las universidades, y por las preferencias de carreras señaladas por los aspirantes.<sup>89</sup>

Si bien es cierto estas políticas educativas adoptadas por el gobierno, se las ha hecho con el afán de mejorar la educación superior, también debemos anotar que la educación media no es la misma en todos los estratos de la sociedad, no todos los postulantes podrán desarrollar con los mismos conocimientos dichos exámenes.

<sup>88</sup> Véase, Reglamento General a la Ley de Educación Superior, art 24

<sup>89</sup> Véase Senescyt, Metodología de asignación de cupos,

<http://www.snaa.gob.ec/wp-content/themes/institucion/procesodeadmission.php>, Consulta: 9 de septiembre del 2015

Se debería empezar por mejorar la enseñanza media; unificando la educación en el bachillerato, para luego corregir y reparar la educación superior que es la que va a ayudar al desarrollo y crecimiento tanto de los jóvenes como del país.

Ahora bien, ¿qué conllevan las evaluaciones que son rendidas por lo estudiantes para el ingreso a las universidades públicas?

La primera evaluación, es el Examen Nacional para la Educación Superior (ENNES); es una prueba estandarizada para todos los estudiantes; cuyo objetivo es medir las capacidades de razonamiento verbal, numérico y razonamiento abstracto<sup>90</sup>, a través de la calificación obtenida en esta evaluación, el estudiante sabrá si ingresa o no a la universidad, y la carrera para la que fue admitido.

Es necesario sin embargo analizar, si se trata solamente de un examen de aptitudes y no lleva implícito también conocimientos, ya que si se desarrollan los exámenes simuladores del ENES por ejemplo; la parte concerniente a matemáticas, es claro que los estudiantes obligadamente van a hacer uso de temas vistos en el bachillerato; como fracciones, porcentajes, etc., temas que se da por sentado que los alumnos conocen, pues debieron aprenderlo en el bachillerato, no obstante, no en todos los colegios del país son vistos a fondo ni de manera igualitaria estos temas, habiendo grandes deficiencias sobre todo en aquellos que se encuentran en las zonas rurales. Por lo tanto, se hacen necesarios cursos adicionales para reforzar los contenidos vistos en el bachillerato.

La evaluación verbal es otra complicación, pues es una capacidad intelectual poco desarrollada por la mayoría de las personas, en los colegios la asignatura de Lenguaje se centra en el estudio de la ortografía o la gramática, pero no se enfatiza en el aprendizaje de métodos de expresión que ayuden a los estudiantes a un adecuado uso del lenguaje.

Además se ha visto que el examen tiene respuestas ambiguas<sup>91</sup>, lo que desencadena en equivocaciones y disminución de puntos; no debemos olvidar que este puntaje será el que decida la carrera en la que el joven va a desenvolverse a futuro, y obviamente no será

---

<sup>90</sup> Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, Instructivo Examen Nacional para la Educación Superior (ENES), <http://www.snaa.gob.ec/wp-content/themes/institucion/procesodeadmission.php>, Consulta: 8 de septiembre del 2015

<sup>91</sup> Ángel Vera, “ENES, un examen de aptitudes”, *El Mercurio* (Cuenca), 29 de marzo del 2014

por un examen del todo justo que debería ser tomado a los estudiantes, sino por un test de “aptitudes” en el que en realidad el estudiante resolverá lo que recuerde que ha estudiado.<sup>92</sup>

Las aptitudes que son evaluadas en el examen de admisión consisten en:

- Aptitud verbal: se trata de la capacidad del estudiante para el correcto manejo del lenguaje, vocabulario, significado de palabras, y otras habilidades como análisis lógico de la semántica y la sintáctica.<sup>93</sup>

Estos son temas aprendidos en el colegio, por lo que no se puede pensar que es una aptitud que deba tener cada persona, realmente un estudiante podrá contestar correctamente si la educación media fue una educación de calidad, cosa que en nuestro país todavía no se logra en todas las instituciones.

- Aptitud numérica: con este se medirá la capacidad de la persona para estructurar, organizar y resolver problemas matemáticos, vinculando operaciones de suma, resta, multiplicación, división, fracciones y porcentajes.<sup>94</sup>

Para muchos estudiantes no es concebible poder desarrollar estos temas sin cursos adicionales, pues se hace imperiosa la necesidad de reforzar conocimientos, sobre todo en aspectos que no fueron estudiados en el bachillerato. Es claro para los aspirantes reconocen que dicha calificación decidiría la carrera a estudiar, por lo tanto deben estar preparados correctamente; pues los puntajes para obtener los cupos en las carreras son bastante altos.

- Razonamiento abstracto: referido este, a la habilidad para procesar información mediante síntesis, reconocimiento de patrones, analogías gráficas entre otros.<sup>95</sup>

Este es otro problema, pues a los alumnos no se les enseña lógica en los colegios, por lo que es necesario que sea aprendida desde sus inicios en los cursos adicionales, sin embargo muchas veces no es suficiente, pues los estudiantes no cuentan con las bases adecuadas para rendir una buena evaluación y obtener la calificación necesaria para alcanzar un cupo en la carrera querida.

---

<sup>92</sup> Ibídem.

<sup>93</sup> Senescyt y SNNA, Examen Nacional para la educación superior (ENES), [http://www.senna.gob.ec/dw-pages/Descargas/Procesos\\_admision/instructivoenes.pdf](http://www.senna.gob.ec/dw-pages/Descargas/Procesos_admision/instructivoenes.pdf), Consultado el 2 de septiembre del 2015

<sup>94</sup> Ibídem.

<sup>95</sup> Ibídem.

Siendo así, ¿los parámetros de valoración utilizados para el ingreso de los alumnos a las universidades públicas son adecuados?

Un estudiante que ha terminado el bachillerato obviamente deberá saber temas básicos para ingresar a la universidad, sin embargo, el Estado al establecer estas evaluaciones da por sentado que el alumno debió haber aprendido absolutamente todo; en su educación media. Aun así, después de los primeros exámenes dados por los estudiantes, están conscientes de que la realidad es otra, por ello es el mismo Estado mediante la Senescyt; quienes han visto la necesidad impartir cursos para reforzar estos temas, puesto que es imposible que todos los alumnos hayan tenido la misma calidad de estudio en los diferentes colegios del país.

Por otro lado, la autonomía de las universidades públicas también se ha visto limitada con la imposición de las evaluaciones. Anteriormente eran sus directivos a través de los estatutos; los que determinaban la forma de selección e ingreso de los aspirantes. Esto se lo hacía a través de un curso propedéutico y un examen específico para el ingreso a cada carrera, así la evaluación era mucho más concreta y no tan general como lo hacen ahora.

Los llamados cursos propedéuticos tenían una duración de dos o tres semanas, y se los realizaba con anterioridad al inicio de clases, cumplían la función de preparar a los alumnos para dar exámenes puntuales de la profesión, por lo que había tres ventajas: Primero, el estudiante se matriculaba directamente en la carrera que deseaba estudiar, sin la necesidad de pasar por evaluaciones anteriores, ni estar sujeto a un puntaje para poder escoger dicha carrera.

Segundo, se rendía un examen estrechamente ligado a la carrera; el alumno iba preparado a desarrollar temas aprendidos tanto en el bachillerato, como en el curso propedéutico. Y, tercero el estudiante ingresaba directamente al primer ciclo de carrera sin tener que pasar por un proceso de nivelación de seis meses, misma que se ha visto no está siendo útil para los alumnos en la actualidad, ya que todavía existe mucha deserción<sup>96</sup>.

---

<sup>96</sup> Opinión expresada por los rectores de las Universidades de la ciudad de Cuenca en un diálogo Nacional por la educación llevado a cabo en la Universidad Estatal de Cuenca, 10 de septiembre del 2015.



Otra de las ventajas de asistir a los cursos propedéuticos, era que el estudiante podía conocer más de cerca los contenidos relacionados con la carrera escogida, y decidir por sí mismo si era apto o no para la misma, lo que le permitía tener más control sobre sus decisiones.

Dicho sistema era bastante idóneo para los aspirantes, pues eran ellos quienes podían elegir su carrera a estudiar y prepararse de manera puntual en las materias en las que iban a ser evaluados, además de ello era la misma carrera a lo largo del estudio la que de forma natural se encargaba de elegir quienes serán aquellos estudiantes aptos o no para culminar la misma, lo que hacía que dicha selección sea mucho más justa.

Sin embargo, como todo sistema, este también tenía sus falencias, pues se veía mucha corrupción al momento de otorgar los cupos a los estudiantes, ya que había quienes los conseguían por medios muy diferentes al mérito, empero, este tipo de situaciones podían haberse mejorado con una mayor y mejor regulación por parte de los organismos encargados de las propias universidades, haciéndose innecesario que sea el Estado mediante sus órganos los delegados para regular todo el sistema de educación superior.

Continuando, en el nuevo sistema de ingreso implementado, si el alumno llegase a pasar el examen “Exonera” descrito anteriormente, ingresará directamente a primer ciclo, caso contrario, tomará el curso de nivelación de seis meses. Dentro de este curso se imparten materias relacionadas con la carrera para la que se obtuvo cupo, y además materias comunes para todas las carreras como: Ciudadanía y Proyecto de vida, relacionada con el Buen vivir, Introducción a la comunicación académica y Desarrollo de habilidades básicas del pensamiento<sup>97</sup>.

Este curso también será calificado, por lo tanto al final del semestre el alumno deberá haber obtenido un siete sobre diez (7/10) para aprobarlo. En caso de que tampoco haya aprobado el curso de nivelación, transcurridos los seis meses deberá rendir un nuevo examen ENES si es que desea ingresar nuevamente a una universidad pública.

A continuación se explicará la selección de carreras que deben realizar los aspirantes, dentro del Sistema de Admisión y Nivelación.

---

<sup>97</sup> Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Microcurrículos por áreas de Conocimiento, (Quito, Senescyt, 2014): 4

Según los puntajes que obtengan los alumnos en el examen ENES, podrán escoger de entre aproximadamente 1800 carreras<sup>98</sup>; cinco a las que desearían acceder. Los aspirantes pueden elegir cuatro carreras afines a la primera opción escogida; o explorar universidades fuera de sus ciudades de residencia para estudiar la misma carrera elegida como primera opción

No obstante; habría que analizar si el tema no resulta privativo de derechos, ¿qué sucede si no se tienen los suficientes medios económicos para trasladarse a vivir a otra ciudad?, ¿está el Estado en la capacidad económica de subsidiar los gastos de movilización de los estudiantes? Los jóvenes se verán obligados a permanecer en sus ciudades, estudiando carreras para las cuales no tienen vocación; sino que simplemente el sistema les asignó y, quienes al verse comprometidos a perder un cupo, deben estudiar lo que un sistema les haya asignado.

Por ello, se analizarán los fundamentos jurídicos en los que está basado este tipo de selección; para evidenciar si se ha logrado mejorar la educación superior en el país, o por el contrario la han automatizado haciendo que muchos jóvenes se sientan obligados a estudiar carreras impuestas por un sistema.

## **2.1. El Sistema de Admisión de Educación Superior en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

El derecho a la educación es fundamental en una sociedad, y por ello debe ser protegido por diversas técnicas legales; mediante derechos de prestación y garantías institucionales, todos estos dirigidos a los poderes públicos, solo así, se podrá lograr el objetivo último de la educación, que es la formación de un ciudadano en un Estado social y democrático de derechos.<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> Diego Cáceres, 19 cosas para escoger una carrera, El Comercio, 2 de Mayo del 2014

<sup>99</sup> Cotino Hueso, Lorenzo, *El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional*, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (2012): 97

Según nuestra Carta Magna la educación superior pública debe ser gratuita hasta el tercer nivel, por ello será obligación del Estado satisfacer dicha prestación<sup>100</sup>, es decir, se encargará de que existan los suficientes establecimientos, con el personal necesario, pero sobre todo que la educación sea la adecuada, para forjar personas que a futuro puedan desempeñarse eficazmente en sus labores, y sirvan como medios de actualización y desarrollo para la sociedad.

Se analizará a la Educación Superior desde el punto de vista jurídico, empezando por la forma en la que se encuentra normado dentro de los Tratados Internacionales, para seguir con un vistazo breve a la legislación comparada con otros países, posteriormente se abordarán las leyes internas de nuestro país como son; la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

### **2.1.1 Tratados internacionales**

En la legislación internacional encontramos un sinnúmero de leyes, a través de las cuales se protege la educación primaria y secundaria, y en la que se regula la obligación de los Estados de prestarla a todos sus ciudadanos, sin embargo cuando se trata de la educación superior son varios tratados que manifiestan; que no será obligatoria pero que de igual forma deberá tener su dimensión prestacional por parte de cada Estado. A pesar de que la mayoría de los tratados no son obligatorios, sí llegan a ser un eje de acción para los países parte, por lo tanto es a partir de esta normativa que los diferentes Estados; velan por el cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos.

Revisaremos los tratados que norman el derecho a la educación y la obligación de los Estados a prestarla de forma eficaz y directa.

- ✓ Convención Americana de Derechos Humanos: como lo señalamos en el capítulo anterior; el artículo 26 habla acerca del derecho a la educación, mas no hace mención a la educación superior como tal, puesto que tratan al derecho a la educación en general como un derecho progresivo, el cual todavía no es exigible

---

<sup>100</sup> Juan, de Domínguez-Berrueta y Miguel Ángel, Sendín García, Derecho y educación: régimen jurídico de la educación, en Cotino Hueso, Lorenzo, *El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional*, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (2012): 98

directamente, por lo tanto, tampoco es abordada de manera puntual; la educación de tercer nivel.<sup>101</sup>

✓ Declaración Universal de Derechos Humanos:

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.<sup>102</sup>

Mediante esta Convención, se exhorta a los Estados a ofrecer educación gratuita; tanto en el nivel primario como medio, sin embargo al tratar de educación superior, determina que el acceso deberá ser igualitario y en función a los méritos de los aspirantes. Esta última observación es muy importante, ya que como se ha explicado, no es dable que no se evalúen a los alumnos y que según sus méritos, puntajes y logros ingresen a una carrera, pues la competencia es inherente al ser humano, sin embargo esto no quiere decir que a partir de este concepto, los alumnos estén obligados a rendir prueba tras prueba para tal vez ni si quiera obtener un cupo, pues por mérito, también se puede entender al esfuerzo realizado por el alumno a lo largo de su educación media; para alcanzar un cupo en la educación superior.

✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales:

Artículo 13

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.<sup>103</sup>

---

<sup>101</sup> Se habla del desarrollo progresivo de los derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que son exigibles de manera indirecta mediante otro tipo de derechos que si pueden ser exigidos directamente. Véase, art. 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969).

<sup>102</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos (DDHH).

<sup>103</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. PIDESC, (1966).

Todos los niveles de educación deben tener un acceso igualitario, por lo tanto la educación superior también, pero se incluye en el artículo “la capacidad de cada uno”, volvemos entonces, a los méritos obtenidos por cada estudiante, lo que es aceptable; siempre y cuando esté sustentado en un sistema claramente aprobado por la sociedad, mas no impuesta como obligación a la misma. La educación superior “es determinante para la adquisición y el progreso del conocimiento, constituye una riqueza cultural y científica excepcional para los individuos y la sociedad”<sup>104</sup>, por lo tanto no puede aceptarse que para llegar a ella hayan tantos obstáculos de por medio, todos los jóvenes son capaces y se les debe brindar la oportunidad de demostrarlo.

A través de la educación gratuita en nuestro país, se apoya a las personas con escasos recursos económicos, brindándoles la oportunidad de formarse en una universidad pública y de surgir profesionalmente.

✓ Declaración Mundial sobre la Educación Superior:

Esta declaración fue elaborada con el afán de dar una nueva perspectiva a la educación superior, sobre todo porque a lo largo de los años se han dado varias dificultades al rededor del tema; como el acceso, la discriminación a ciertos sectores de la sociedad, la calidad en la educación, entre otros.

Con el pasar del tiempo todo aquello ha cambiado, y lo que se quiere lograr; es que la educación técnica y de tercer nivel constituyan aquel instrumento que va a permitir el desarrollo de las sociedades, terminar con el desempleo, la pobreza y sobre todo ampliar las oportunidades para producir, crear, investigar y lograr grandes avances que incentiven a los jóvenes de los países a seguirse esforzando, por alcanzar metas cada vez más altas. “La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad”<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> Convenio sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea, (1977).

<sup>105</sup> Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción, (1998).

Dicha declaración está conformada por diecisiete artículos referentes a mejorar la educación superior, sin embargo se van a analizar aquellos concernientes al tema de estudio.

Desde el artículo 1, se determina la misión de todos los países; de educar, formar y realizar investigaciones necesarias para el desarrollo y mejoramiento sostenible de la sociedad.<sup>106</sup>

A través de este, se protegerá sobre todo, el derecho a la autodeterminación de los jóvenes para ingresar a la universidad y “constituir un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente, brindando una óptima gama de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema”<sup>107</sup>, el dificultar el acceso a la educación; claramente no va con los derechos de los jóvenes. El poder contar con una libertad individual al decidir si entrar o salir de un sistema; debe ser prioritario dentro de un Estado constitucional, pues no se puede obligar a nadie a aceptar cosas con las que no se está de acuerdo.

El artículo 3 a su vez, establece que la educación superior debe estar basada en “los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes...”<sup>108</sup>. Como se ha mencionado a lo largo del estudio, la selección de los alumnos por méritos es necesaria para el acceso a los establecimientos educativos, sin embargo no es apegado a derecho que una sola nota obtenida mediante un examen de aptitudes decida el futuro de los jóvenes, pues no refleja lo que una persona realmente sabe. Debe tomarse al término *méritos* como un todo integral y no como una mera calificación.

Por otro lado, es también necesaria la pertinencia y calidad como exigencias ineludibles dentro de la Educación Superior, el artículo 6 manifiesta lo siguiente:

**Artículo 6.** Orientación a largo plazo fundada en la pertinencia

a) La pertinencia de la educación superior debe evaluarse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que éstas hacen. Ello requiere normas

---

<sup>106</sup> *Ibíd.*

<sup>107</sup> *Ibíd.*

<sup>108</sup> *Ibíd.*

éticas, imparcialidad política, capacidad crítica y, al mismo tiempo, una mejor articulación con los problemas de la sociedad y del mundo del trabajo. [...] El objetivo es facilitar el acceso a una educación general amplia, y también a una educación especializada y para determinadas carreras [...] pues ambas preparan a los individuos para vivir en situaciones diversas y poder cambiar de actividad.<sup>109</sup>

El concepto de pertinencia en la educación superior; tiene estrecha vinculación con la calidad, la equidad, la responsabilidad social y la diversidad. Todo esto apunta a fortalecer la convicción, de que las instituciones de educación superior tienen una ineludible responsabilidad social y no solo académica y profesional, lo más importante, es que dicha responsabilidad social, es la que realmente determina su pertinencia y calidad.<sup>110</sup>

La educación impartida debe estar acorde a la realidad de la sociedad; para que a la postre sean los estudiantes y el Estado quienes se vean beneficiados con ello, así al culminar la etapa universitaria, los educandos tendrán mayor oportunidad de poder desempeñarse en lo que han aprendido.

Por lo tanto, “pertinencia y calidad deben marchar siempre de la mano, pues la pertinencia no se logra con respuestas educativas mediocres o de baja calidad. A su vez, los esfuerzos encaminados a mejorar la calidad de la Educación Superior no pueden omitir la valoración de su pertinencia”<sup>111</sup>. Tanto valoración de la calidad como pertinencia social; deberían recibir siempre la misma atención.

Así mismo, la declaración pone énfasis en el protagonismo que dentro de las instituciones superiores deben tener los estudiantes y los docentes<sup>112</sup>, pues una educación de calidad dependerá de las dos partes. Tanto de los estudiantes quienes tienen el derecho de recibir una educación de calidad, pero también la obligación de cumplir a cabalidad con sus responsabilidades. Y, el personal académico, quienes deben incentivar a sus alumnos a tomar retos, y afrontarlos, además de capacitarse mediante la actualización de conocimientos para mejorar sus capacidades de para transmitir dichas enseñanzas a los educandos.

---

<sup>109</sup> *Ibíd.*

<sup>110</sup> Carlos, Tünnerman Berhein, Nuevas perspectivas de la Pertinencia y Calidad de la Educación Superior, Boletín IELSAC, Informa de Educación Superior.

<sup>111</sup> *Ibíd.*

<sup>112</sup> Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción, (1998).

Hoy en día se ha visto que los profesores no salen de su zona de confort y no se incentivan a la investigación, mucho menos a sus estudiantes, son lo que el profesor William Buskist ha llamado “flash drive”<sup>113</sup>, es decir no indagan más allá de lo que conocen y saben, y es en este punto; donde el alumno pierde el interés por aprender. El alumno debe ir muy bien orientado hacia sus estudios de nivel superior, para rendir de la mejor forma y lograr adaptarse fácilmente a su nuevo estilo de aprendizaje, solo así se reducirá la deserción de las aulas universitarias en los primeros años.

Ahora bien, en cuanto a la calidad; es claro que dentro de un sistema universitario es el producto de varios factores y procesos, pero ¿qué implica alcanzar esa calidad de la que tanto se ha hablado?, según la Declaración Mundial de Educación, se ha manifestado lo siguiente “la calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad y al mundo universitario”<sup>114</sup>; pero a más de ello, se vuelve necesaria la realización de evaluaciones tanto internas como externas, realizadas con transparencia, por expertos independientes; lo cual mejorará significativamente dicha calidad<sup>115</sup>. Lo principal al momento de evaluar a los docentes y alumnos será, que quienes lo hagan; conozcan de estos procedimientos, y cómo se lo hace internacionalmente para no dejar vacíos o hacerlo de una manera que se perjudique a los estudiantes.

Se da entonces, la necesidad de establecer normas claras al rededor del acceso a la educación superior, sobre todo que permitan un ingreso mucho más factible a los estudiantes, en el que año tras año el proceso sea mucho más justo y equitativo; principalmente orientado al fin último del derecho a la educación mismo, que es estar orientada a dar soluciones, lo que ayudará al presente y futuro de nuestro país.

La búsqueda de la calidad y la excelencia tanto de las universidades como de sus integrantes es necesaria, pero si eso conlleva a que muchos permanezcan sin estudiar, tal

---

<sup>113</sup> Nicolás, Bustamante Hernández, Los profesores deben ser soporte para los primíparos, El Tiempo, 10 de enero de 2015.

<sup>114</sup> Véase, Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción, (1998): art 11.

<sup>115</sup> *Ibíd.*



vez no se lo está realizando de la forma adecuada. Debe ser una educación inclusiva, que esté al alcance de la comunidad y que busque el bien común de manera permanente.

Como podemos ver, los instrumentos internacionales en materia de educación son claros al establecer que la educación es un derecho humano, y que los Estados están en la obligación de prestar a todos sus ciudadanos. A pesar de que estos instrumentos son vinculantes para muchos países, todavía se evidencian graves violaciones al derecho a la educación, se debe tener muy claro que “la educación es un servicio público y debe seguir siéndolo si se quiere promover la democracia y la ciudadanía en las sociedades cada vez más globalizadas”<sup>116</sup>.

Finalmente; lo que buscan los tratados internacionales es garantizar la no exclusión del sistema de educación, además de que éste cuente con las características de igualdad y calidad para todos los estudiantes. Se determina igualmente los objetivos de la educación como son la participación en igualdad de condiciones, la inclusión, la equidad y se obliga a los Estados a garantizar la calidad en los diferentes niveles de formación en la educación. Asimismo, a través de ellos, se asegura el acceso a la educación superior sin ningún tipo de discriminaciones para que todos puedan ser partícipes de una formación profesional.

### **2.1.2 Legislación Interna**

#### **✓ Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de nuestro país se ha caracterizado por ser garantista de derechos, y en este caso le ha dado al derecho a la educación una real protección, sobre todo, estableciendo la percepción de la necesidad de una educación para todos, sin embargo existen divergencias claras, sobre todo, alrededor de la Educación Superior, por esta razón analizaremos las normas concernientes a dicho tema; para establecer si son las adecuadas o no para normar este derecho.

---

<sup>116</sup> Melik, Ozden, *El derecho a la educación*, programa de Derechos Humanos del Centro de Europa-Tercer Mundo (CETIM): 62.

En el título VII del Régimen del Buen Vivir, está inmersa la sección primera relativa a la Educación, a partir de estos artículos se establece entre otras cosas; cómo se regirá la educación básica, media y superior en el país. Empieza señalando claramente que todo estará regulado por un sistema nacional de educación, y será el Estado el que ejerza la rectoría de este sistema, obviamente a través de la autoridad educativa competente, quien se encargará de la política educacional, así como también de las entidades que componen el sistema.<sup>117</sup>

Es a partir del artículo 350 y siguientes; en los que se determina las políticas que se van a aplicar específicamente para la educación superior, mediante los cuales se establece que es necesaria la investigación en las instituciones para el avance de la tecnología, difusión de saberes<sup>118</sup>, etc., pero que también será importante la parte humanista, con la cual se educará a los estudiantes; quienes deberán participar de manera activa y con mentes críticas en el desarrollo del país, planteando soluciones a los problemas tanto nacionales como internacionales que puedan estar suscitándose.

Así también, que sean ciudadanos responsables para con el medio ambiente y con los derechos de las demás personas; no solo enseñarles a ver a la educación como un medio para alcanzar un salario o un puesto de trabajo<sup>119</sup>; sino como un derecho humano mediante el cual se podrá alcanzar mucho más, no solo individualmente sino para toda la colectividad.

En el artículo 351 de la Constitución; se establecen los principios a partir de los cuales se ha de regir el sistema nacional de educación, como son: la autonomía responsable<sup>120</sup>, entendida esta como “la virtud que permite gozar de la capacidad de organización y administración sobre sí mismo”<sup>121</sup>, no se puede negar la inmensa ayuda que el Estado brinda para la gestión de las universidades, sin embargo, no por esta razón será este; quien se encargue de conducir el saber de dichas instituciones, ya que habrán fuertes y marcadas tendencias políticas que orienten a la educación hacia sus intereses.

---

<sup>117</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 344.

<sup>118</sup> *Ibíd*em: art 350.

<sup>119</sup> Véase, Melik, Ozden, *El derecho a la educación*, programa de Derechos Humanos del Centro de Europa- Tercer Mundo (CETIM): 4.

<sup>120</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 351.

<sup>121</sup> Sara, Tandazo Valarezo y Marcelo, Costa Cevallos, *Autonomía universitaria en el Ecuador*, CENTAUROS: 2010.

Ello conduciría a la pérdida total de libertad institucional, las universidades al ejercer una autonomía responsable, deben tener la potestad de auto-organizarse y auto-dirigirse según sus normas, libres de limitaciones externas, obviamente sin que esto implique salirse del ordenamiento jurídico del país.<sup>122</sup>

En el artículo 355 y subsiguientes de la Constitución; se habla también de dicha autonomía, la cual manifiesta “será académica, administrativa, financiera y orgánica [...] ejercida de manera solidaria y responsable”<sup>123</sup>, no obstante en párrafos siguientes; se limita esta autonomía señalando que las instituciones podrán ser fiscalizadas, y hasta podrán ser suspendidas por parte de los organismos de planificación en caso de que no estén acorde a las leyes<sup>124</sup>.

Es necesario analizar; si realmente estamos viviendo esta autonomía en las aulas universitarias, y si el gobierno no está tomando demasiadas decisiones al rededor del tema, debiendo recordar que la autonomía no es un privilegio concedido a la universidad, sino un modo de operar necesario para su buen funcionamiento.<sup>125</sup>

Otro de los objetivos es el cogobierno<sup>126</sup>, parte consustancial de la autonomía universitaria. El cogobierno consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas, por parte de los diferentes sectores de la institución como: profesores, estudiantes, empleados, y trabajadores,<sup>127</sup> por lo tanto serán todos estos actores que haciendo uso de su autonomía trabajarán en pro de sus derechos, haciendo respetar lo que manda la Constitución.

Continuando con los objetivos; se encuentra también la igualdad de oportunidades<sup>128</sup>, vista a esta como el acceso de los estudiantes a todos los niveles de educación, es decir que no serán aceptadas por ningún motivo discriminaciones; ya sea por situaciones económicas, políticas, sociales, etc., sin embargo todavía hay vacíos que se deben ir mejorando, para lograr esa plena efectividad del derecho para con los educandos.

---

<sup>122</sup> *Ibíd.*

<sup>123</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 355.

<sup>124</sup> *Ibíd.*, art 354.

<sup>125</sup> Lucas, Pacheco Prado, *Autonomía Universitaria*, Versión electrónica, [http://www.lucaspachecoprado.com/sites/default/files/documentos/Autonomia\\_Universitaria\\_Art\\_Revista\\_Nueva\\_Univ.pdf](http://www.lucaspachecoprado.com/sites/default/files/documentos/Autonomia_Universitaria_Art_Revista_Nueva_Univ.pdf), Consulta: 16 de septiembre de 2015.

<sup>126</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 351.

<sup>127</sup> Véase, Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, en Registro Oficial No. 298, art 45.

<sup>128</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 351.

Está también la calidad en la educación<sup>129</sup>, como es sabido dicha calidad no se alcanzará solo con mejoras en infraestructuras de los establecimientos, sino que obviamente se relacionará también con la enseñanza impartida; la cual debe estar acorde a las necesidades de la sociedad para que los estudiantes puedan desempeñarse correctamente en un futuro.

El relator especial sobre el derecho a la educación manifestó:

el derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua.<sup>130</sup>

Así también están otros objetivos igualmente importantes; contenidos en el mismo artículo como son: la pertinencia, referida a la integralidad, la autodeterminación para la producción del pensamiento, etc., mismos que son necesarios para una educación sistémica y completa, sobre todo, respetando siempre los derechos de los jóvenes que son parte integral en la educación.

Ahora bien, referido a la evaluación y todo lo concerniente al examen, y gestiones administrativas, la Constitución establece que estará regido por un organismo público de planificación y regulación, y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de calidad de instituciones, carreras y programas<sup>131</sup>, por lo tanto, aquello estará regulado en la Ley Orgánica de Educación Superior

#### ✓ Ley Orgánica de Educación Superior

Esta Ley se encarga de regular el Sistema de Educación Superior en el Ecuador, al igual que las instituciones por las que se encuentra conformado, siendo éstas las

---

<sup>129</sup> *Ibídem.*

<sup>130</sup> Informe anual del Relator Especial sobre el derecho a la educación E/CN.4/2005/50, 17 de diciembre de 2004, en Melik, Ozden, *El derecho a la educación*, programa de Derechos Humanos del Centro de Europa- Tercer Mundo (CETIM): 8.

<sup>131</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 353.

“universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes”<sup>132</sup>, mediante dicha ley se establecerá cuáles serán sus derechos, deberes, atribuciones; tanto de instituciones como de estudiantes<sup>133</sup> y docentes<sup>134</sup>, además de las sanciones que acarreará el incumplimiento de la misma.

En cuanto al ingreso de los estudiantes a las universidades públicas mediante la rendición de un examen de admisión, se encuentra reglada desde el artículo 81 y siguientes.

Como se manifestó en párrafos anteriores, el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión; en concordancia con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación<sup>135</sup>. Por lo tanto se encargarán de garantizar entre otras cosas; la gratuidad en la educación<sup>136</sup>, el acceso de los jóvenes a una educación superior de excelencia<sup>137</sup>, diseñar e instrumentar becas<sup>138</sup>, aprobar planes de investigación, es decir cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, y aquel encargado de vigilar que todo lo dicho sea cumplido, es el Consejo de Educación Superior.<sup>139</sup>

Por lo tanto el objetivo de la Ley de Educación Superior, es definir los principios; así como garantizar el derecho a la educación superior de calidad, que propenda a cumplir con el acceso universal de los estudiantes, al igual que su permanencia y su egreso sin discriminaciones.<sup>140</sup>

#### ✓ Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior

---

<sup>132</sup> Ibídem: art 353

<sup>133</sup> Véase, Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, (2010): art 5.

<sup>134</sup> Ibídem: art 6

<sup>135</sup> Ibídem: art 81

<sup>136</sup> Ibídem: art 80

<sup>137</sup> Ibídem: art 2

<sup>138</sup> Ibídem: art 77-79

<sup>139</sup> Ibídem: art 85

<sup>140</sup> Ibídem: art 2

El reglamento está conformado por 39 artículos, que regulan la educación superior en el país desde el año 2011, además de 9 disposiciones generales y 28 transitorias. Sin embargo, existen ciertas disconformidades que se dan, sobre todo, en relación a la Carta Magna de nuestro país y las cuales se anotarán a continuación:

**Art. 3.- Del sistema de nivelación y admisión.-** La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas...<sup>141</sup>

Analizando el primer inciso; encontramos la primera divergencia con la Constitución, pues la misma en su artículo 353 manifiesta que la educación estará regulada por un “organismo público de planificación, regulación y coordinación del sistema [...] un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas”<sup>142</sup>, y el que según la Ley Orgánica de Educación ejerce esas facultades; es el Consejo de Educación Superior<sup>143</sup>, por lo tanto es este el que debería encargarse del Sistema de Nivelación y Admisión.

**Art 3:**

...El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante...<sup>144</sup>

“Las universidades que insisten en valorar las aptitudes de los candidatos dan por supuesto que la posesión de los conocimientos mínimos está asegurada por [...] la enseñanza media”<sup>145</sup>, habría entonces que preguntarse si realmente esos conocimientos son sustentables y suficientes para rendir el examen. “En los países donde las universidades son estatales y la enseñanza media es en parte estatal y en parte privada [...] el problema es

---

<sup>141</sup> Ecuador. Presidencia de la República. “Reglamento General a la Ley de Educación Superior” [2010], (Quito 12 de octubre): art 3.

<sup>142</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 353.

<sup>143</sup> Véase, Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, (2010): art 166.

<sup>144</sup> Ecuador. Presidencia de la República. “Reglamento General a la Ley de Educación Superior” [2010], (Quito 12 de octubre): art 3.

<sup>145</sup> Miguel, Siguan, *La selección para el ingreso en la Universidad*, I.C.E Universidad de Barcelona, (CONVIVIUM, 1973): 7.

de difícil solución. Las calificaciones dadas por los distintos centros de enseñanza media a sus alumnos no son evidentemente equivalentes y sería preciso considerarlas”<sup>146</sup>

A más de esto, el artículo 356 inciso segundo de la Constitución “garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia y en la movilidad y en el egreso...”<sup>147</sup>, por lo tanto, no se puede pensar que va a existir una real igualdad de oportunidades; si no se empieza por mejorar la calidad del sistema educativo medio. El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias.<sup>148</sup>

Con este último inciso, nos damos cuenta de la heterogeneidad existente en el bachillerato, pero solo se toma en cuenta al momento de llegar al curso de nivelación, más no en un primer momento que es cuando se rinde el examen, mismo que es el que determina si una persona pasa o no a la nivelación. Por lo tanto, parece que se están haciendo las cosas a la inversa; primero debería darse una nivelación fortalecedora de conocimientos a los estudiantes, para luego rendir el examen; así se estaría actuando de una manera mucha más equitativa y justa, sobre todo con los estudiantes que no han obtenido buenas bases en su educación media.

Al parecer este es el único artículo que trata sobre el examen de admisión, para luego retomarlo en la disposición transitoria quinta en su inciso segundo señalando:

La SENESCYT diseñará e implementará, en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la expedición de este reglamento, un examen nacional al que se someterán todos los aspirantes para ingresar a las instituciones de educación superior que será parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión indicado en la presente ley.<sup>149</sup>

Habría que determinar entonces, si dicho examen es el idóneo para que sea rendido por los estudiantes, pues es a partir de este, que muchos jóvenes han visto vulnerado su derecho a educarse, atentando de igual forma contra su derecho de acceso a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

---

<sup>146</sup> *Ibíd*em

<sup>147</sup> Véase, Ecuador, Constitución de la República del Ecuador [2008], Art 356.

<sup>148</sup> Ecuador. Presidencia de la República. “Reglamento General a la Ley de Educación Superior” [2010], (Quito 12 de octubre): art 3.

<sup>149</sup> *Ibíd*em.

La Constitución y las leyes protegen el derecho de acceso a la educación, y a elegir la carrera que una persona desea estudiar, sin embargo, con el nuevo sistema los jóvenes no pueden hacerlo, pues están siendo limitados dichos derechos.

## **2.2. Posiciones jurídicas a favor y en contra de la implementación del sistema de educación**

El nuevo sistema de educación implementado en nuestro país desde el año 2012, ha cambiado la perspectiva de la educación en los adolescentes, anteriormente el sistema estaba regido de diferente forma, pues se logró un consenso entre las universidades públicas ecuatorianas de permitir el libre ingreso de los estudiantes, no obstante, esto no impidió para que en ciertas carreras existieran los cursos propedéuticos y variables del examen de admisión.<sup>150</sup>

En la actualidad, el paradigma de educación como se lo conocía cambió, y ahora se apuesta por un nuevo sistema de admisión a las universidades públicas, los jóvenes deben prepararse de mejor manera para rendir un examen de aptitudes establecido por la Senescyt, por lo tanto esta evaluación “se convirtió en una manera de distribuir el bien público llamado educación”<sup>151</sup>.

Se han dado muchos debates; sobre cuáles serían los mejores métodos de ingreso a las universidades, es decir si es o no necesaria la implementación de exámenes de ingreso, en nuestro país todavía se discute si aquello es conveniente, poniendo siempre en una balanza los principios de equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, diversidad, entre otros.

En la actualidad, la universidad debe responder a las demandas sociales existentes en una comunidad y desarrollar tres aspectos muy importantes: “la investigación, como medio del desarrollo científico y tecnológico; la profesionalización, con el objetivo de

---

<sup>150</sup> Alfonso, Espinosa, Caso Ecuador, Seminario Internacional de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina, Aportes para pensar la Educación Superior del Ecuador (Quito, 2008).

<sup>151</sup> René, Ramírez Gallegos, Presentación, Seminario Internacional de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina, Aportes para pensar la Educación Superior del Ecuador (Quito, 2008).



capacitar a los recursos humanos que han de crear y recrear la ciencia, y la cultura como medio de apoyar el desarrollo integral del hombre”<sup>152</sup>

Por lo tanto, es partir de estas funciones que se ha buscado siempre actualizar los institutos educacionales, para que estén acorde a los nuevos lineamientos de las sociedades. Quienes pongan en práctica estos conocimientos serán jóvenes que, a través de su esfuerzo hayan logrado acceder a las universidades. Sin embargo, es menester también detenerse a pensar; que la educación es un derecho humano conseguido hace ya varios siglos, y al cual no se lo puede obstaculizar por ningún motivo.

Es por ello que en nuestro país, se ha visto la necesidad de transformar la educación y se lo ha hecho mediante la coordinación del Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ceaaces) y la Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (Senescyt), a través de todas sus autoridades se ha tratado de alcanzar una educación de calidad; mediante evaluaciones tanto a los estudiantes, como docentes, además de mejorar las propias instituciones por medio de la acreditación.

En este apartado, se analizarán varias posiciones a favor de la implementación del nuevo sistema de educación, mismas que apoyan las decisiones del gobierno para la mejora de la calidad en las instituciones, así como también aquellas posiciones que opinan que el nuevo sistema no es el adecuado para ser implementado en nuestro país, pues perjudican de manera frontal a sus protagonistas, los estudiantes.

René Ramírez Gallegos, presidente del Consejo de Educación Superior y Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; en su libro “Transformar la Universidad para transformar la sociedad” habla acerca de cinco aristas por las que se han ido realizando estos cambios. Primero, sostiene que se debe lograr la recuperación de la universidad como un bien público, ya que la producción que de esta se derive; más que un resultado individual será social.<sup>153</sup>

---

<sup>152</sup> Luis, Pacheco Prado, *La Universidad. Desafíos en la gestión académica*.

<sup>153</sup> René, Ramírez Gallegos y otros, *Transformar la Universidad para transformar la sociedad*, Coord. René Ramírez Gallegos, Senescyt, (Quito, 2012): 9-11.

En segundo lugar está la democratización de la enseñanza, con todo lo que esto conlleva como son: la meritocracia académica, gratuidad, política de cuotas, lo que incluirá a los sectores sociales mayormente excluidos.<sup>154</sup>

Tercero, señala que la educación regulada por la Ley Orgánica de Educación Superior del 2000 no fue autónoma, sino que fue cooptada por intereses particulares y no respondía al interés general, por lo tanto el Estado es quien debe tomar parte en ello y regularla con sus instituciones. En cuarto lugar, establece que si bien en los últimos años ha sido mayor el número de mujeres que de hombres graduados, los académicos siguen siendo en mayor parte hombres, lo que no puede seguir sucediendo en una sociedad donde impera la igualdad de derechos. Y quinto, manifiesta que la universidad debe ser un punto de encuentro social, de estratos sociales diferentes y de una heterogeneidad basada en el respeto a la diversidad.<sup>155</sup>

René Ramírez ha manifestado también que el “Ecuador es uno de los países a nivel latinoamericano con menores coberturas de matrícula universitaria. En ese sentido, debe ser una prioridad aumentar el acceso a este nivel educativo”<sup>156</sup>, si bien se ha logrado aumentar esta cobertura no se lo ha hecho del todo, y a pesar de eso nadie se ha preguntado, ¿qué está pasando con los jóvenes que no alcanzan una matrícula en las universidades?, ¿a dónde están acudiendo?, tal vez a centros privados en el mejor de los casos, pero aquellos que no cuentan con los recursos económicos suficientes ¿en qué se están desarrollando?

Está bien que la educación hoy en día sea mucho más inclusiva; pues era necesario que se tome en cuenta a los más vulnerables, sin embargo, muchas veces son ellos mismos quienes no acceden a los cupos por la mala calidad en la educación intermedia.

Por ello según Ramírez, se ha implementado un sistema de nivelación para el tratamiento de desigualdades académicas, empero, habría que analizar si el curso está

---

<sup>154</sup> *Ibíd*em

<sup>155</sup> *Ibíd*em

<sup>156</sup> *Ibíd*em: 19

cumpliendo con los objetivos planteados, y si a través de este se ha disminuido la deserción de los estudiantes de las aulas universitarias.<sup>157</sup>

Otro tema de debate; es la urgencia de tener una universidad con educación de excelencia; que pueda competir con las demás universidades del mundo. Esto se logrará a través de buenos docentes que impartan conocimientos de calidad a los jóvenes, y que les incentiven a seguir formándose y generando nuevas investigaciones necesarias para la sociedad.

Es necesario; explotar áreas que todavía no están desarrolladas y así evitar la “fuga de cerebros”, sino más bien animar a los estudiantes que están capacitándose en otros países para que sea su propio país, en el que pongan en práctica los conocimientos aprendidos.<sup>158</sup>

Respecto al examen que es rendido por los alumnos para el ingreso a las universidades, manifestó que a través de éste; se obtendrá un “diagnóstico real de los conocimientos y destrezas adquiridos por los estudiantes de tercer año de bachillerato”<sup>159</sup>. Estas evaluaciones al ser generales, dan pie para saber cuáles son las aptitudes de los estudiantes, pero no debemos olvidar que la calificación obtenida en ellas; será el pase para los jóvenes a las universidades del país, la educación intermedia no es la misma en todos los sectores, por ende tanto las destrezas y aptitudes tampoco lo serán.

Por otra parte Augusto Espinoza, Ministro de Educación, manifestó “buscamos que se deje de pensar que la única alternativa de progresar es ir a la universidad”<sup>160</sup>; señalando que para el año 2015 se incorporaría al bachillerato general; el bachillerato técnico en los colegios, lo que ayudará para que los estudiantes no se queden sin estudiar y se especialicen en actividades que puedan realizarlas en su lugar de residencia.

---

<sup>157</sup> Al respecto Fabián Carrasco, Rector de la Universidad de Cuenca manifestó en una charla sobre Educación Superior realizada en la misma universidad que el curso de nivelación no está siendo del todo favorable para sus alumnos pues los índices de deserción no han bajado, por lo tanto habría que pensarse ya sea en una mejora de dicho curso o en un nuevo método de ingreso-nivelación para los alumnos.

<sup>158</sup> *Ibíd*em: 22

<sup>159</sup> Examen de Educación es obligatorio para ingreso a universidades de Ecuador, Ecuadorinmediato.com, 2 de septiembre de 2014.  
[http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818756387&u mt=examen\\_de\\_educacif3n\\_superior\\_es\\_obligatorio\\_para\\_ingreso\\_a\\_universidades\\_de\\_ecuador.](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818756387&u mt=examen_de_educacif3n_superior_es_obligatorio_para_ingreso_a_universidades_de_ecuador.)

<sup>160</sup> Entrevista a Augusto Espinoza, El Universo, 31 de enero de 2015.  
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/01/31/nota/4500286/augusto-espinoza-unica-alternativa-no-es-universidad.>

“Se trata de un año más de estudios posteriores a la obtención del título de bachiller, en el que los estudiantes podrán adquirir habilidades técnicas”<sup>161</sup>,

Analía Minteguiaga también opinó sobre la situación de la educación en Ecuador, manifestó que anteriormente la universidad presentaba graves irregularidades en su funcionamiento, por lo tanto era necesaria la depuración y mejoramiento de la calidad del sistema<sup>162</sup>; estableciendo que primaba en ese entonces intereses particulares, lo cual es bastante cierto, pues la universidad estaba secuestrada por actores políticos, que no se preocupaban por mejorar la calidad de la enseñanza; sino más bien de hacer de esto un negociado. Señala que el sistema de educación superior “debe conformar análisis integrales [...] que visibilicen tendencias generales y problemáticas comunes que permitan llevar a cabo políticas e intervenciones con miradas [...] al mejoramiento de la calidad de la educación superior para el beneficio de todos los sectores poblacionales y del país...”<sup>163</sup>

La universidad ecuatoriana; al igual que muchas otras de diferentes países, eran bastante elitistas; pues pocos accedían a la educación de tercer nivel, por ello era necesario un cambio en ciertos temas y políticas llevadas a cabo en gobiernos anteriores. Sin embargo, nace la necesidad de preguntarse si ¿están siendo o no favorables estos cambios para todos los jóvenes?

Muchos disienten con ciertos temas al momento de la admisión a las universidades públicas del país, sobre todo los estudiantes; quienes son los únicos que pueden estar siendo perjudicados o favorecidos con el sistema.

Por medio de entrevistas realizadas para los periódicos del país, a estudiantes que rindieron el examen de admisión; veremos la realidad de dichas evaluaciones, pues así como habrá jóvenes que están de acuerdo con estas políticas; también hay quienes manifiestan que a pesar de haber hecho su mayor esfuerzo, no consiguieron ingresar a la carrera que deseaban estudiar.

---

<sup>161</sup> Estefanía Celi, Proyecto para que los bachilleres se especialicen durante un año en pequeñas y medianas empresas, El Comercio, <http://www.elcomercio.com/tendencias/bachilleratotecnico-practicas-capeipi-ministeriodeeducacion-pymes.html>.

<sup>162</sup> Analía Minteguiaga, Informe diagnóstico sobre el sistema de educación superior en Ecuador. Informe de consultoría, (SENPLADES, 2008).

<sup>163</sup> *Ibídem*: 117

Durante un año trató de ingresar a una universidad pública para estudiar Medicina. Andy Cisneros, de 18 años, rindió tres veces el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) en ese lapso. En marzo pasado obtuvo 908 sobre 1.000 puntos en la prueba [...] pero no le sirvió para lograr un cupo. La nota mínima que exige esa carrera es de 950, a diferencia de las otras carreras como Comunicación, Filosofía o Turismo, que demandan 601 [...] optó por un curso de nivelación, no quiere perder más tiempo.

Gabriela Zamora [...] tiene 20 años y trató de ingresar a la facultad de Medicina en la Universidad Central del Ecuador. Obtuvo un promedio de 926 en el segundo ENES, pero como los cupos se cubrieron en Quito, su segunda opción era ingresar a la Facultad de Medicina en la Universidad Técnica de Ambato. [...] Postuló para las becas Eloy Alfaro que da la Senescyt para estos casos, en que los estudiantes deben trasladarse a otro territorio. Es un valor mensual para la movilidad, pero luego de un largo trámite -dice Zamora- no la obtuvo y dejó los estudios antes de terminar el primer año de universidad.<sup>164</sup>

Si el gobierno está buscando educación de calidad, no puede pretender que al imponer carreras; los estudiantes aprendan éstas con una buena actitud, sino todo lo contrario, lo harán por obligación; simplemente por obtener un título, pero no por brindar una ayuda y un cambio a la sociedad.

Mauricio Chiluisa, Presidente de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador, manifestó que el antiguo sistema “era mucho más consecuente con las necesidades de estudiar de los jóvenes. Miles se han quedado fuera del sistema de educación en tres años”<sup>165</sup>, es decir hay quienes todavía le apuestan al régimen de educación anterior, sobre todo lo referido a la admisión, puesto que era mucho más accesible y los jóvenes tenían la libertad de escoger la carrera para su posterior profesionalización.

Fabián Carrasco, Rector de la Universidad de Cuenca, también está en desacuerdo con ciertas políticas establecidas, entre ellas cumplir con requisitos pedidos por la Ceaaces, como la conformación de aulas solo por 25 alumnos, lo cual señaló, es casi imposible en una universidad como la de Cuenca; que oferta todas las carreras y no solo técnicas como otras instituciones, ello implicaría recibir cada año menor cantidad alumnos y los únicos perjudicados serían ellos mismos.<sup>166</sup>

---

<sup>164</sup> Los jóvenes lidian con el ENES para continuar con sus estudios, El Comercio <http://www.elcomercio.com/tendencias/enes-senescyt-examen-universidades-ecuador.html>.

<sup>165</sup> *Ibíd*em

<sup>166</sup> Diego Cáceres, Límite de alumnos se incumple en universidades, El Tiempo, <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/134073-la-mite-de-alumnos-se-incumple-en-universidades/>

En las universidades del país se han implementado entonces, los dos métodos de ingreso, el primero; a través del método de la no selección mediante el cual se piensa; garantiza la democratización, la justicia social y la equidad, y por otro lado el método de la selección; a través del que se quiere mantener y resguardar altos patrones de calidad y excelencia.

Según Chiroleau este último es profundizar el efecto Mateo, es decir, “a los que tengan, se les dará y a los que no tengan, se les quitará incluso lo que tengan”<sup>167</sup>, traducido esto a nuestra realidad significaría que; aquellos alumnos que puedan pagar cursos adicionales o que se hayan educado en colegios donde la enseñanza era muy buena; podrán también acceder a un cupo para la universidad, pero aquellos que tuvieron una mala enseñanza en su educación media, y que no tienen los suficientes recursos para ingresar a cursos adicionales y prepararse mejor, pues tampoco podrán ingresar a la universidad, ya que sus conocimientos no son suficientes para alcanzar un cupo por medio del examen.

Sin embargo, parecería que los dos sistemas resultan insuficientes, ya que para alcanzar una calidad real en la educación se debe primero articular con la educación media. Si los estudiantes al salir del bachillerato; no cuentan con buenas bases para su desarrollo, tampoco podrán ingresar a las instituciones superiores, y si después de todo logran acceder a las universidades, los cursos de nivelación no podrán llenar vacíos de conocimientos que debieron ser saldados en el bachillerato.

Los estudiantes salen de los colegios motivados para estudiar sus carreras en las universidades del país, sin embargo, si realmente quieren “establecer políticas de admisión basadas en los principios de equidad, transparencia, diversidad y responsabilidad”<sup>168</sup>, son ellos quienes deben ser tomados en cuenta, junto con los docentes y padres de familia, pues forman parte primordial del sistema. Una comisión no puede tomar las decisiones por ellos sin ni siquiera escucharlos.

---

<sup>167</sup> Pasaje del Evangelio de San Mateo, en Adriana, Chiroleau, Políticas y Sistemas de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina: El caso argentino, Seminario Internacional de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina, Aportes para pensar la Educación Superior del Ecuador (Quito, 2008).

<sup>168</sup> Alfonso, Espinosa, Caso Ecuador, Seminario Internacional de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina, Aportes para pensar la Educación Superior del Ecuador (Quito, 2008).

Razón por la cual, Minteguiaga señala “es posible pensar en una suerte de «regulación de la regulación» y «evaluación de la evaluación ». Así, los organismos que se ocupen de tales labores, deberían tener [...] legitimidad y aceptación social, ya que sus juicios deben contar además de su credibilidad técnica sobre todo con la confianza de la sociedad”<sup>169</sup>

A manera de conclusión de este acápite, vemos que ha habido un exacerbado debate frente a las dos posiciones; tanto por aquellos que dicen estar de acuerdo con el sistema implementado, como aquellos que no se sienten a gusto con el mismo, pues se han visto perjudicados.

Analizando todo ello de la manera más objetiva es claro que la educación en nuestro país no se estaba regulando de la mejor forma, y que hacía falta antes que se encargaran de proteger la transparencia en este ámbito, no obstante, ante la gran cantidad de alumnos inscritos en las universidades; es mejor pensar en mejorar lo que ya se tiene y no cambiar por completo todo un sistema, mejorar temas de financiamiento para que haya mayor cantidad de cupos en las carreras más cotizadas, o seguir otras vías como dar a conocer carreras que no están siendo estudiadas y en las que los cupos no son completados.

Lo cierto es que vivimos en una nueva época, y debemos acoplarnos a esta de la mejor forma, ya sea aprovechando los beneficios que los cambios traen o proponiendo soluciones a los problemas que se vayan presentando, “no existen modelos ideales de ingreso que puedan servir como trajes a la medida para atender cualquier necesidad”<sup>170</sup>, pero si se los debe hacer pensando en el bien común, y en que con ello se verán favorecidos tanto los estudiantes como el país y su desarrollo.

---

<sup>169</sup> Analía Minteguiaga, Los vaivenes en la regulación y evaluación de la educación superior en Ecuador. El caso del Mandato 14 en el contexto constituyente, en René, Ramírez Gallegos y otros, *Transformar la Universidad para transformar la sociedad*, Coord. René Ramírez Gallegos, Senescyt, (Quito, 2012).

<sup>170</sup> Adriana Chiroleau, Caso Argentina, Seminario Internacional de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina, Aportes para pensar la Educación Superior del Ecuador (Quito, 2008): 69.

### **2.3. El Sistema de Admisión de Educación Superior vulnera o no los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de elección de carrera**

Después de haber analizado las posiciones en torno al sistema de educación actual, examinaremos si este atenta o no contra el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes y a la libertad que es conferida a ellos; para elegir la carrera en la que desean desenvolverse a futuro.

Como se ha venido manifestando en líneas anteriores la educación promueve la libertad y la autonomía personal, y será esta la que abra la puerta a la posibilidad de aprovechar muchos otros derechos, es decir “es un principio que irradia a todos los derechos contenidos en la Constitución”<sup>171</sup>. En el estudio realizado se ha analizado sobre todo el derecho al libre desarrollo de la personalidad; como la realización del proyecto de vida que tienen las personas para volverse seres autónomos, si este derecho es respetado en muchos ámbitos, mucho más habrá de ser respetado en la educación, pues se convierte en una guía para la aplicación de los demás derechos.

Mucho se ha hablado del acceso a las universidades en el Ecuador, pero no se ha discutido el tema que nos atañe, ¿se ve o no afectado el derecho de los estudiantes al libre desarrollo de la personalidad con el sistema de admisión? Este derecho protege la esfera individual de la persona y junto con ello las decisiones que pueda tomar a lo largo de su vida; siempre y cuando no afecte a los demás, es así que se encuentra íntimamente relacionado con la libre elección de la carrera universitaria.

Si bien, es el estudiante quien elige a través del Sistema de Admisión cinco de las carreras a las que desearía acceder, obviamente la primera carrera escogida es aquella a la que desea ingresar, sin embargo el sistema demanda la obligación del alumno de escoger cuatro carreras más, y esto lo hace generalmente por afinidad a la primera o simplemente por llenar un formulario, ya que tal vez las últimas cuatro nunca pensó estudiarlas. El problema se da cuando el sistema le asigna una de las carreras que seleccionó por estas

---

<sup>171</sup> Anabella, del Morral Ferrer, El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 4.



últimas razones, por lo tanto no podrá estudiar aquello que decidió desde un primer momento.

El Estado debe ser el primer garante de estos derechos, y con el nuevo paradigma constitucional que nos rige, se coartan las decisiones de los jóvenes de estudiar carreras de su preferencia. Ciertamente, que existían temas que debían ser revisados; como la inclusión de los estudiantes afroamericanos, indígenas, etc., pero también hay otros que se están volviendo atentatorios contra los derechos de los estudiantes.

La Corte Colombiana al respecto manifiesta:

Se quiere garantizar con él la libertad general de actuar, de hacer o no hacer lo que se considere conveniente. Por tanto, se inscribe en el amplio ámbito de la libertad y en todas aquellas manifestaciones en que el ser humano se proponga autónomamente realizar las más diversas metas.

Su compleja naturaleza hace que la protección que le depara el ordenamiento cobije las relaciones del hombre en el campo social, político, económico y afectivo, entre otras. En virtud de este derecho el Estado no puede interferir el desarrollo autónomo del individuo sino que, por el contrario, debe procurar las condiciones más aptas para su realización como persona<sup>172</sup>

Resulta evidente entonces, que el desarrollo de la personalidad y la libertad de elección; se encuentran inmersos en el derecho de libertad, entendida ésta, como el permiso constitucional de actuación frente a injerencias estatales y de terceros<sup>173</sup>, obviamente hasta donde el ordenamiento jurídico lo permita, pero esto no les da el derecho de imponer mecanismos que no son del todo idóneos, para los jóvenes que desean acceder a una universidad y superarse.

En el Ecuador, todavía no se ha establecido de manera específica qué se podría entender por derecho al libre desarrollo de la personalidad, mucho menos en el ámbito educacional, sin embargo, es evidente que sin la protección de este derecho, tampoco se podrá ejercer el derecho de educación como lo manda la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

---

<sup>172</sup> Véase, Corte Constitucional de Colombia, 1992, DERECHOS DE LOS INTERNOS. INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR, Sentencia No. T-222/92 [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co).

<sup>173</sup> Anabella, del Morral Ferrer, El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 7.

El limitar este derecho “equivale a decir que la persona es libre para elegir, pero sólo lo bueno, y lo que es bueno lo señala el Estado”<sup>174</sup>, no siempre los organismos del Estado toman buenas decisiones, es por ello que esa facultad de elegir no puede ser trastocada por ajenos, debe ser intrínseco de cada uno, por lo tanto cuando se impide a un estudiante ejercer un derecho y no se le permite escoger y estudiar lo que cree que le da sentido a su vida, están claramente siendo vulnerados sus derechos al desarrollo de su personalidad y a la libertad de elección.

En una sentencia de la Corte Constitucional colombiana; asimilan este derecho con el derecho a la intimidad señalando: “La violación del derecho al libre desarrollo de la personalidad, implica el quebrantamiento del derecho a la intimidad, [...] nadie puede imponerle a los individuos su compañía [...] en este ámbito el ser humano ejerce la libertad y se hace protagonista al decidir y realizar libremente el desarrollo de su personalidad...”<sup>175</sup>

Confirmamos nuevamente, que el derecho estudiado, influye para que todos los derechos contenidos en la Carta Magna sean respetados y aplicados, por lo tanto es a partir de este, que se debe ejercer las actuaciones de los poderes públicos al momento de emitir leyes, reglamentos y políticas que puedan afectar a este derecho.

La libertad de elección está siendo vulnerada por el nuevo sistema de admisión, pues no les da a los jóvenes la libertad necesaria para actuar y estudiar la carrera que se quiere, concomitantemente; repercutirá sobre su libertad para desarrollar adecuadamente su personalidad desenvolviéndose en lo que desea.

No podemos menospreciar todo lo que se ha hecho con el nuevo gobierno, pero si estamos en la obligación de dar voz a los estudiantes; para que sean ellos quienes determinen si están de acuerdo o no con las nuevas prácticas implementadas, son los jóvenes quienes deben decidir sobre sus opciones de vida y no pueden ser otros quienes lo hagan por ellos.

---

<sup>174</sup> Ibídem: 24

<sup>175</sup> Corte Constitucional de Colombia, 1993. SENTENCIA No. T-493/93 (TRATAMIENTO MÉDICO Y DERECHO A LA INTIMIDAD). <http://www.corteconstitucional.gov.co>.

Por último, debemos tener claro que ser autónomos y tomar nuestras propias decisiones no significa que se pueda afectar a los demás, como lo hemos manifestado en líneas anteriores; el único límite serán los derechos de los demás.

## CAPÍTULO 3

### 3. LA REALIDAD FÁCTICA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DURANTE LOS AÑOS 2012-2015

Uno de los indicadores que con mayor fuerza refleja en el ámbito local las desigualdades; es la capacidad real de las personas para acceder al conocimiento y a los niveles de formación, por esta razón, “la equidad en la educación significa hacer efectivos entre otros, los derechos a la igualdad de oportunidades, a la no discriminación y a la participación”<sup>176</sup>

Desde esta perspectiva entonces, el derecho a la educación está inspirado en tres grandes derechos. Primero, igualdad de oportunidades entendida como el acceso y la calidad de educación brindada hacia los estudiantes, lo que colaborará para que todos ellos alcancen el nivel superior, sin embargo debemos entender que dicha igualdad no significa “dar a todos por igual, sino dar más, a quien más lo necesita y dar a cada cual lo que requiere, en función de su situación y características personales...”<sup>177</sup>

La función de la escuela ha de ser, por tanto, ofrecer igualdad de oportunidades educativas para no constituirse en un factor más de desigualdad social, sino por el contrario, en un elemento de transformación de la sociedad para que los sectores ricos y pobres tengan oportunidades semejantes y vayan disminuyendo las brechas sociales que caracterizan nuestra región.<sup>178</sup>

Segundo, el derecho a la no discriminación nos interpela hacia el cumplimiento de lo que manda la Constitución; como es, a educarse sin que importe ni sexo, condición, etnia, edad, etcétera. Mediante este derecho se garantizará el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los estudiantes, respetando siempre su individualidad sin que esto pueda llegar a constituirse en exclusiones o prejuicios. Las universidades deben ser centros formadores de personas que sepan relacionarse entre sí y trabajar en pro de la sociedad.

---

<sup>176</sup> Rosa, Blanco y Sandra, Cusato, *Desigualdades educativas en América Latina: todos somos responsables*, Representantes de UNESCO, (Santiago de Chile).

<sup>177</sup> *Ibíd.*

<sup>178</sup> *Ibíd.*

Y tercero; la participación, a través de la cual se fortalecerá la inclusión y la integración social en los diferentes niveles de formación, pues mediante estos principios se tiene la oportunidad de convivir con personas de diferentes realidades; lo cual enriquecería su pleno aprendizaje.

La educación puede jugar un rol fundamental en la superación de las desigualdades sociales, es por ello que se ha venido poniendo énfasis durante la investigación, en el hecho de que la educación secundaria sobre todo la impartida en las zonas rurales del país, no está compitiendo en igualdad de condiciones con las instituciones de la urbe, y por esta razón no se les puede evaluar con parámetros igualitarios a todos los estudiantes.

Esta brecha debe cerrarse replanteando políticas y programas de la educación secundaria, fortaleciendo así, estrategias para alcanzar la equidad en la educación; ideando nuevos espacios y modalidades de aprendizaje que permitan el desarrollo integral de los educandos.

Ahora bien, los exámenes de admisión para el ingreso a las instituciones públicas tienden a la uniformidad, no obstante esto puede traer consigo discriminaciones educativas al no estar acorde a las desigualdades de enseñanza, dentro de los colegios del país. Sin embargo, estamos conscientes de que la educación es el único elemento de transformación de la sociedad, y por lo tanto es a partir de esta, que se deben ir superando las diferencias existentes en nuestra sociedad.

En el presente capítulo; se mostrarán estadísticas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a partir de los cuales, evidenciaremos que la educación superior ha mejorado en ciertos aspectos que anteriormente estaban muy mal regulados, y los cuales eran necesarios que sean cambiados en pro de los jóvenes y su futuro.

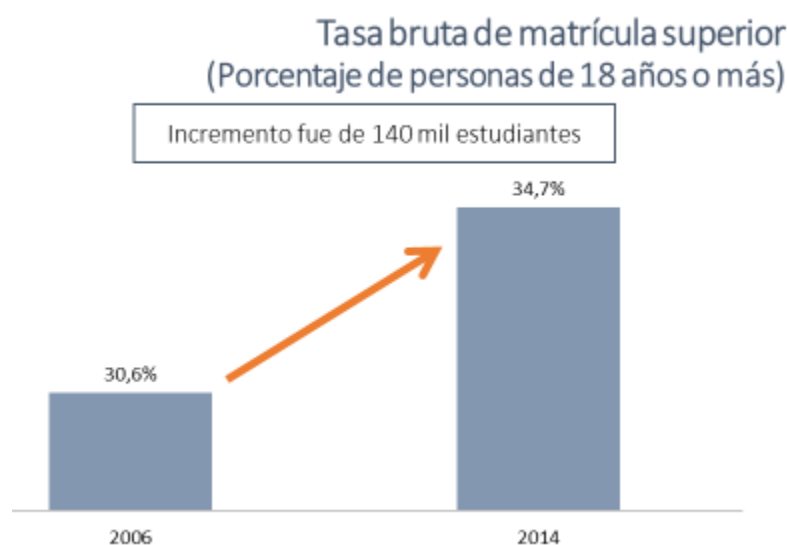
Por otro lado, se analizarán también a manera de muestra; estadísticas realizadas en el cantón Azuay por una corporación privada denominada “Corporación Santa Ana”, mediante la cual se da a conocer el número de estudiantes que acceden a la Universidad de Cuenca, misma que es pública, y a la cual desean acceder los jóvenes en su gran mayoría en el cantón azuayo. A través de estos datos se constatará la gran diferencia con lo establecido por el gobierno.

### 3.1. Estadísticas del Examen de Admisión

Como ya se ha venido esbozando, el examen de admisión implementado por el gobierno se lo está rindiendo desde el año 2012 hasta la fecha, los entes encargados del mismo, han realizado varias estadísticas para apreciar las mejoras que ha habido en la educación desde dicho año. Según estadísticas del INEC, la tasa bruta de matriculación pasó del 30,6% en el año 2006 al 34,7% en el año 2014, subiendo así un porcentaje de 4,1% traducido en 140 mil estudiantes de 18 años o más inscritos en el nivel de educación superior.<sup>179</sup>

Gráfico 1

#### Tasa bruta de matrícula superior (Porcentaje de personas de 18 años o más)



Fuente: INEC, ECV 2006 y 2014.

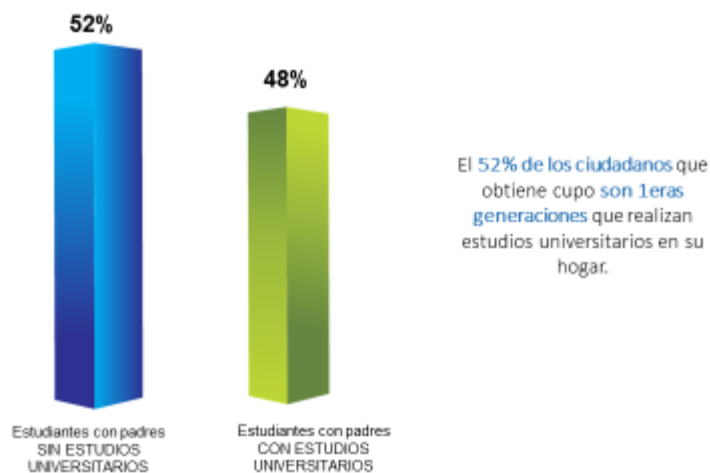
Los cambios que se han implementado, han logrado que aumente el número de alumnos matriculados en las universidades, sobre todo dando mayor apertura a poblaciones que antes estaban invisibilizadas y que ahora pueden tener mayor acceso a la educación superior. Según la Senescyt el 52% de jóvenes con padres sin estudios universitarios obtienen cupo para estudiar las carreras, sin embargo esto es discutible, ya que no se

<sup>179</sup> INEC, ECV,

establece cuáles son las carreras a las que acceden y si están ingresando a aquellas que fueron elegidas prioritariamente y no a las segundas, terceras, cuartas o quintas opciones; dado que no siempre el puntaje obtenido por los jóvenes es suficiente para acceder a la primera opción elegida.

Gráfico 2

### Éxito de las políticas sociales: 1era generación



Fuente: Base de datos, Senescyt

En cuanto a la oferta y demanda en el sistema de educación superior, el primer semestre del año 2015 se establece que el número de aspirantes en el proceso de postulación es de 128.253, y la oferta o cupos para instituciones públicas, es de 100.590, más los cupos de instituciones privadas que son 29.234; suman un total de 129.824 cupos a nivel nacional.<sup>180</sup>

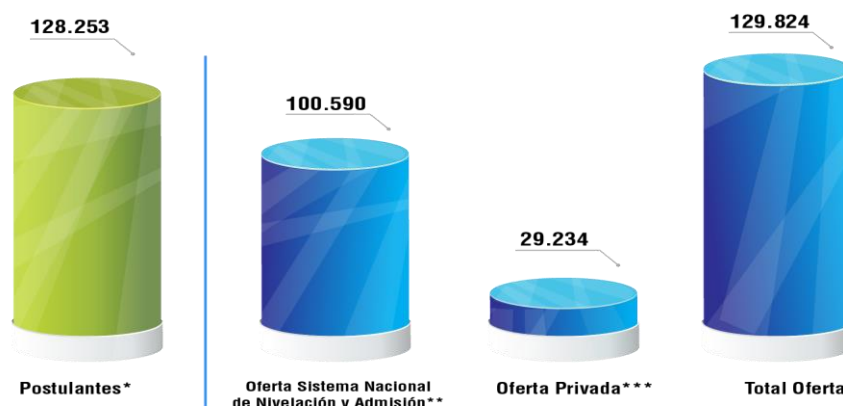
Lo que significa que el número de cupos para los estudiantes es el suficiente, sin embargo muchos de ellos no son utilizados. Por otro, lado hay ciertas carreras que tienen mayor demanda lo que hace que los estudiantes se queden sin cupos en estas, lo que se

<sup>180</sup> Fuente: Bases Internas, SNNA, 2015.

podría compensar aumentando los cupos en dichas carreras y disminuyendo en aquellas que no son tan concurridas. En el siguiente gráfico se explicará de mejor manera lo dicho.

Gráfico 3:

### Oferta y demanda en el sistema de Educación Superior, I semestre 2015



Fuente: Bases Internas SNNA 2015  
Elaboración: Producción de la Información;

Las complicaciones aparecen cuando en ciertas carreras, existe demasiada demanda por parte de los alumnos, lo que ocurre con Medicina, Arquitectura, Derecho, Psicología, e Ingeniería Civil,<sup>181</sup> mientras que en otras no ocurre tal cosa, siendo utilizados en menor cantidad los cupos de carreras como Ingeniería Agrícola, Ingeniería en Electromecánica, Ingeniería en Logística, Informática y Música.<sup>182</sup>

Lo óptimo sería que se promocionen aquellas carreras en las que hay poca demanda por parte de los estudiantes, así se descongestionaría no solo la cantidad masiva de alumnos en ciertas carreras sino que también habría más plazas laborales en profesiones que hoy en día son de mucha necesidad, pero al no conocerlas no son explotadas como deberían.

<sup>181</sup> *Ibíd.*

<sup>182</sup> Fuente: Bases SNNA, 2015.



Gráfico 4

### Cupos sobrantes Universidades e Institutos Públicos



Fuente: Bases Internas SNNA 2015  
Elaboración: Producción de la Información;

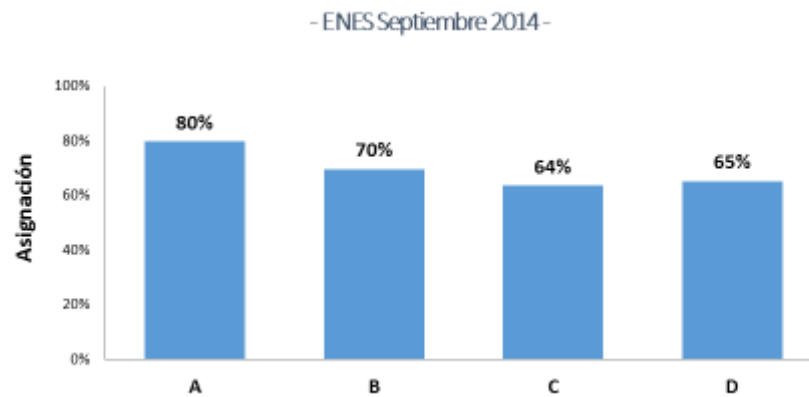
Esto ocurre todos los años, por ello lo óptimo sería la promoción de aquellas carreras que los postulantes no conocen del todo.

Es igualmente importante; la pertinencia de dichas profesiones en la sociedad, pues generalmente los estudiantes no acceden a éstas por el poco desarrollo de las mismas, lo que conlleva a que haya un limitado campo ocupacional. Hoy en día los estudiantes piensan mucho en el futuro que puedan alcanzar y por ello eligen carreras en las que se puedan desenvolver satisfactoriamente en la parte laboral.

Otro inconveniente por el que los cupos de las universidades no son utilizados en su totalidad, es por la categoría en la que éstas se encuentran, dichas categorías pueden ser A, B, C, D; mismas que son otorgadas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, Ceaaces, previo al cumplimiento de ciertos requisitos. Resultando que exista mayor aceptación de cupos en las carreras promocionadas por universidades de categoría A y B, tanto es así que el 80% de aspirantes a quienes se les asigna un cupo en una universidad de categoría A, lo aceptan.

Gráfico 5

### Aceptación de cupo según asignación y por categoría de universidad



Fuente: Bases SNNA, 2015  
Elaboración: Producción de la Información

En la actualidad se aspira a la excelencia académica, y los títulos obtenidos en universidades de categoría A tienen mayor prestigio; sobre todo si se anhela realizar estudios de cuarto nivel, pues generalmente se admiten solamente estudiantes que se hayan formado en universidades categorizadas como A o B, por ello las demás categorías no son muy bien vistas por los estudiantes.

En líneas anteriores se señaló que los estudiantes podían postular a cinco carreras de todas las que se ofertan en las universidades del país, además de que esta selección dependía del puntaje obtenido en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES).

A partir de datos otorgados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), se determina el porcentaje de asignación de las carreras a los alumnos en las opciones escogidas de la primera a la quinta, siendo así, que para el período de marzo 2015 la primera opción fue asignada en un 52%, la segunda opción 20%, tercera 11%, cuarta 9% y la quinta opción se asignó en un 7%.

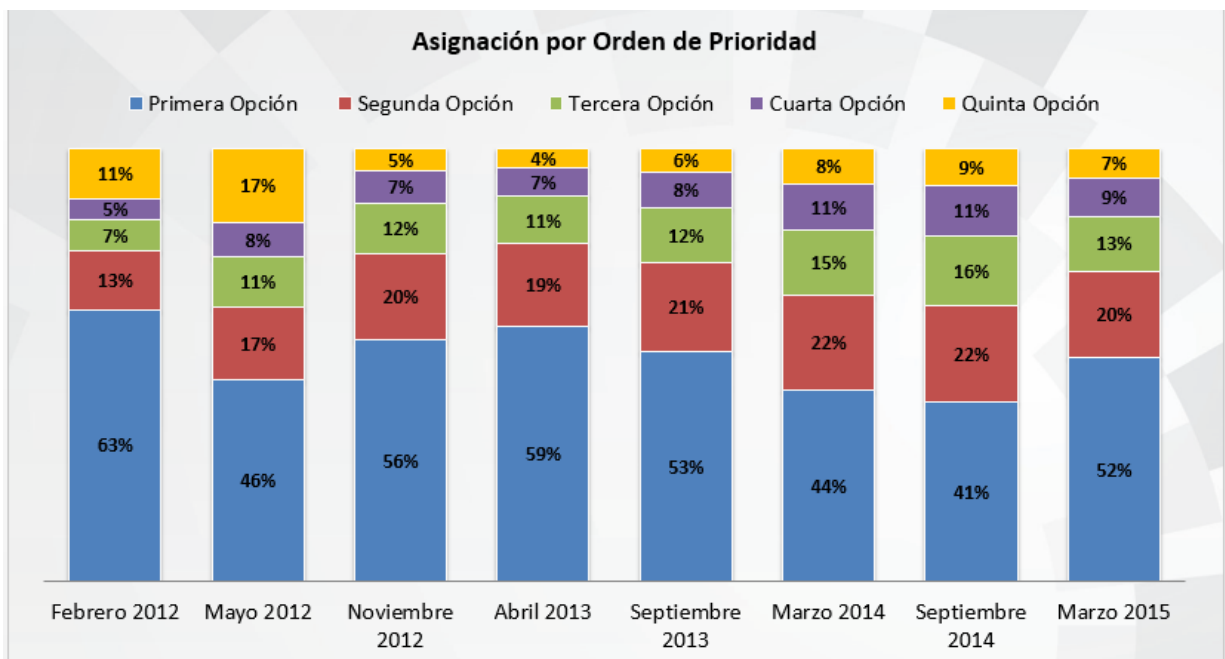
Dando como resultado que un 48% de los postulantes no puedan estudiar las carreras escogidas como su primera opción, debiendo desarrollarse en aquellas que el sistema les ha asignado según el puntaje obtenido en la evaluación del Senescyt.

Porcentaje que es bastante alarmante, lo que demuestra que el sistema implementado si atenta contra el libre desarrollo de la personalidad, al no permitirles

estudiar la carrera que ellos han escogido para desenvolverse en el futuro, según sus propias convicciones, sobre todo violenta su libre determinación de realizar lo que ellos han decidido será lo correcto para su crecer personal y profesional.

Gráfico 6

### Asignación de carreras por Orden de Prioridad



Fuente: Bases Internas SNNA 2015  
Elaboración: Producción de la Información

Sin embargo, si un estudiante no acepta la carrera asignada, deberá esperar a dar un nuevo ENES el siguiente semestre, quedando seis meses fuera de las aulas universitarias, vulnerando el tan mencionado derecho de acceso de los estudiantes a la educación, pues se los está privando de ser parte del sistema educativo. Por lo tanto, “no sólo se trata de abstenerse de discriminar, sino de emprender acciones afirmativas orientadas a garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo...”<sup>183</sup>

La información presentada, es tomada de las bases de datos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y del Sistema Nacional de Nivelación y

<sup>183</sup> Ricardo, Hevia Rivas, *El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos en el contexto internacional*, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva: 32.

Admisión, empero, debemos obligatoriamente contrastar esta información con datos obtenidos a partir de estadísticas realizadas por una entidad privada, como es la “Corporación Santa Ana”; quienes analizaron datos tomados solo en la provincia del Azuay, y sus cantones hasta junio del 2015, cabe recalcar que las estadísticas están referidas únicamente hacia los alumnos que deseaban ingresar a la Universidad de Cuenca, pues siendo pública y de categoría B, es la más concurrida por los estudiantes de los diferentes cantones del Azuay.

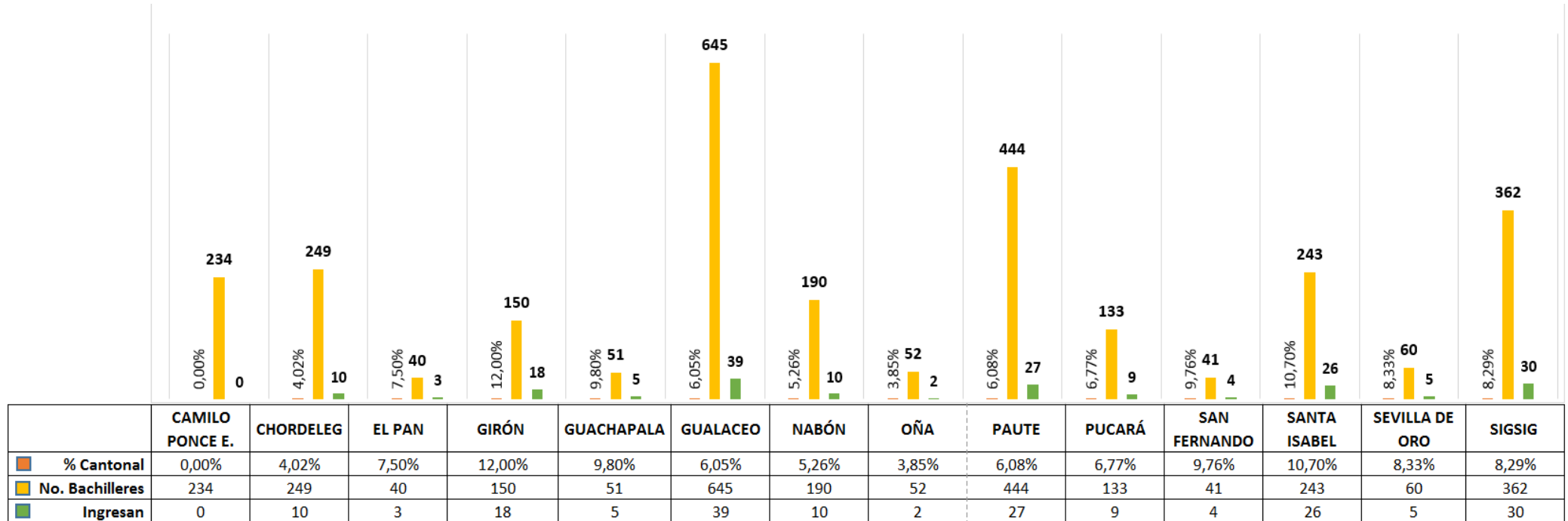
Esta información será tomada como muestra de lo que podría estar sucediendo en las demás ciudades y cantones, así observaremos si es factible o no para los estudiantes el sistema de Admisión implementado por el gobierno.

La provincia del Azuay está conformada por 15 cantones, a través del gráfico 7 que se presenta a continuación, se determinará cuáles son estos. Se incluirá también el número de bachilleres que se graduaron de cada cantón en junio del 2015, y el número de alumnos que lograron ingresar a la Universidad de Cuenca en el periodo 2015.

Gráfico 7:

Porcentaje de ingreso a la Universidad de Cuenca por cantones del Azuay.

Período Marzo - Julio 2015



Fuente:

Corporación

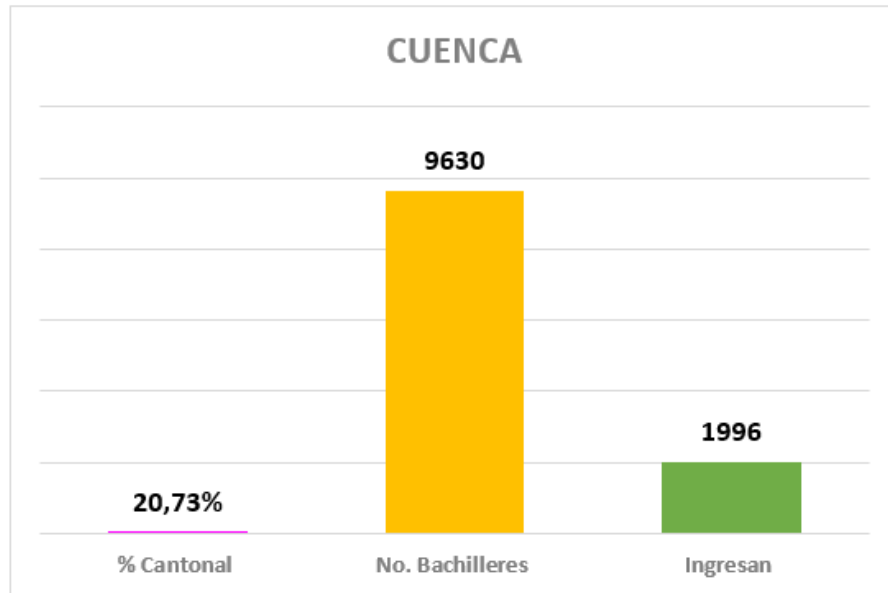
“Santa

Ana

Gráfico 8:

**Porcentaje de ingreso a la Universidad de Cuenca por cantones del Azuay.**

**Período Marzo - Julio 2015**



	<b>CUENCA</b>
<span style="color: pink;">■</span> % Cantonal	20,73%
<span style="color: yellow;">■</span> No. Bachilleres	9630
<span style="color: green;">■</span> Ingresan	1996

Fuente: Corporación “Santa Ana”

Se evidencia según los datos obtenidos en la provincia del Azuay cómo disminuye considerablemente el número de aspirantes que ingresan a la Universidad de Cuenca, además de que la gran mayoría de ingresos son realizados por estudiantes de la misma ciudad de Cuenca, y no de los cantones del Azuay. Por lo tanto se observa una vez más la incidencia que tiene la educación impartida en la capital de la provincia, como lo es Cuenca, con aquella educación dada en los demás cantones.

Sin embargo; no significa que el número de ingresos que representa a la ciudad de Cuenca es alto, ya que comparado con el número de postulantes, aquellos que ingresan se sigue considerando una cifra demasiada baja.

Como se dijo anteriormente, este tipo de situaciones no se dan por la falta de cupos en las universidades, el presente gráfico es referido a la escasa cantidad de alumnos que ingresan a las mismas por la deficiente educación obtenida en el nivel medio.

Evidentemente no se está cumpliendo con parámetros de calidad altos en la educación secundaria, siendo esta, la principal razón por la que los alumnos no logran ingresar a las instituciones de educación superior, debiendo recurrir a cursos adicionales para reforzar sus conocimientos e intentar dar un examen con el cual puedan lograr el puntaje de la carrera escogida.

Llama la atención de igual forma, la cantidad limitada de cupos con los que cuentan las universidades públicas y privadas en el país, si bien es cierto lo que se quiere es lograr una educación de calidad, se debe tomar en cuenta la demanda existente por parte de los postulantes, pues no es dable que ocurra lo que en el gráfico se muestra.

Gráfico 9

**Carreras más demandadas por universidad (marzo 2015)**

CARRERA	UNIVERSIDAD	CIUDAD	1ra Prioridad	Total Postulacione s	OFERTA	Nota Mínima	Nota Máxima
MEDICINA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	1.091	2.819	100	932	989
ARQUITECTURA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	1.308	4.255	105	875	939
DERECHO	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	1.194	3.448	120	844	989
PSICOLOGIA CLINICA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	1.078	4.345	40	883	968
PSICOLOGIA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	1.068	3.958	40	875	962
INGENIERIA CIVIL	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	QUITO	1.030	3.706	50	905	983
COMUNICACION SOCIAL	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	1.027	2.854	135	735	865
ENFERMERIA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	1.018	3.907	100	853	942
ODONTOLOGIA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	901	3.225	80	892	972
COMUNICACION SOCIAL	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	899	3.294	40	847	914
LICENCIATURA EN ENFERMERIA	UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	IBARRA	867	2.225	25	861	917
LICENCIATURA EN ENFERMERIA	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	MILAGRO	864	2.066	40	784	850
INGENIERIA AMBIENTAL	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	817	3.627	20	878	939
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR	QUITO	775	2.746	80	828	905
YACHAY - NIVELACION GENERAL EMBLEMATICA	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	URCUQUI	737	1.524	200	903	975

Fuente: Bases, SNNA, 2015

En Psicología Clínica por ejemplo, hay 4.345 postulaciones y solamente 40 cupos, obviamente es imposible que se de cupo a la totalidad de los postulantes, pues no se cuenta con la capacidad física para ello, sin embargo es necesario que se den a conocer carreras afines a las que ya están sobre explotadas, para que sean estas las que suplan a aquellas en las que los cupos son escasos.

Los estudiantes son el centro que genera cambios, y el que se busque la calidad en la educación, significa que se debe concentrar enseñanza, programas académicos, docentes capacitados, orientadores, becas, edificaciones, instalaciones, en general recursos humanos y materiales, para que una vez finalizada la etapa estudiantil todo ello se traduzca en servicio a la sociedad.

### **3.2. Análisis**

A partir de los datos presentados, se puede establecer que la educación superior ha mejorado en muchos puntos en nuestro país. En la actualidad la apertura dada sobre todo a grupos más vulnerables como indígenas y afroamericanos, ha logrado que aquellos sean visibilizados y puedan también beneficiarse y reivindicar sus derechos con las políticas de educación establecidas en el Ecuador, igualmente la concesión de becas ha ayudado a un sin número de estudiantes para que puedan obtener un título universitario, y puedan mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

El reto de mejorar la calidad de la educación de un país requiere de trabajo arduo, sin embargo lo que se pretenda hacer siempre deberá estar muy bien planificado, probado y evaluado para que no sean los jóvenes quienes se perjudiquen con las nuevas leyes.

Por otro lado, el que se hayan categorizado las universidades; les obliga a cumplir con ciertos parámetros necesarios para posicionarlas en un contexto totalmente competitivo a nivel nacional e internacional, algo que es muy bien visto por los estudiantes, pues lo que se busca es la excelencia académica y poder obtener un título en universidades de categoría A. Razón por la cual, día a día se articulan esfuerzos por buscar la calidad y la efectividad de la educación.



Si bien estos sistemas impuestos en la actualidad para el ingreso a las universidades; han logrado mejorar la educación que se tenía anteriormente, también debemos anotar las falencias creadas con el sistema.

En primer lugar, se debe entender que el mundo estudiantil está marcado por la diversidad, es por ello que el sistema educativo está formado por instituciones tanto públicas como privadas; lo que conlleva fuertes diferencias entre unas y otras. La educación secundaria en los establecimientos no es la misma, por lo tanto tampoco lo será el rendimiento de los alumnos al momento de rendir los exámenes.

Se está violentando por ende, el derecho de los jóvenes de acceder a estudios de nivel superior, afectando de esta forma el futuro de los jóvenes, al imponer medidas de ingreso iguales para todos; cuando la educación impartida no es la misma, se debe por lo menos solventar esas deficiencias para luego crear políticas de ingreso a las universidades del país.

No podemos olvidar que la educación es un derecho humano fundamental e imprescindible para el ejercicio de todos los demás derechos; el mismo que brindará las herramientas necesarias para promover en cada educando, la capacidad de definir su proyecto de vida.<sup>184</sup>

Está inmerso también en este punto, la orientación a los alumnos dentro los colegios, haciéndose necesarias las prácticas escolares; que apoyen a los estudiantes a elegir de manera adecuada las carreras a estudiar; dentro de un contexto multidisciplinario y con información suficiente para que los jóvenes decidan con mayor responsabilidad y conciencia.

Es sumamente importante que conozcan el campo en el que van a poder realizarse laboralmente, por ello es conveniente que se promocionen carreras que no estén sobre explotadas, para que sean conocidas y estudiadas por las nuevas generaciones.

En segundo lugar; está la selección de carreras que los estudiantes deben realizar dentro del Sistema de Admisión, donde la carrera a estudiar se determinará según el puntaje obtenido en la evaluación, muchas veces estas son la tercera o cuarta opción, pero

---

<sup>184</sup> Lucía, Galkin, *Derecho a la Educación sin discriminación*, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Buenos Aires, 2012.

no la primera elegida, es decir, se reduce el campo de elección, haciendo que el alumno no estudie con la misma vocación la carrera asignada. De esta forma se menoscaba el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues afecta el proyecto de vida de los jóvenes; al negarles la opción de desenvolverse en lo que ellos han decidido, siendo así, no se puede esperar que en un futuro haya profesionales que trabajen de manera real por la sociedad.

Resulta difícil describir el grado de frustración y desencanto social de quienes han intentado estudiar una carrera profesional y no logran cumplir con sus expectativas de ingreso y permanencia en las instituciones, todo esto debido al sistema impuesto con las nuevas leyes de educación.

El derecho a la libre elección también se ve restringido, pues los jóvenes no pueden estudiar la carrera que han decidido, porque su selección está supeditada a un puntaje obtenido en la evaluación, puntaje que varía cada año, según las calificaciones obtenidas por los diferentes estudiantes, lo que hace que el ingreso a carreras con mucha demanda sea cada vez más complicado.

A todo ello se suma la limitada cantidad de cupos existentes en ciertas carreras, lo que conlleva a que muchos estudiantes deban optar por profesiones diferentes; así hayan obtenido el puntaje necesario. Se vuelve esto entonces responsabilidad del Estado, pues está en sus manos apoyar para que estas casas de estudio puedan acoger a más jóvenes a las carreras de su preferencia.

No se puede coartar el derecho de estudiar solamente porque no existe la capacidad material necesaria, lo importante realmente es lograr distribuir el bien educativo de la mejor forma, para que los beneficiados sean los estudiantes y con su conocimiento la sociedad en general.

En cuanto a la categorización de universidades; existen tanto aspectos buenos que ya fueron puestos a consideración, pero también aspectos que no se llevaron acorde a la situación de las universidades. Para que estas puedan obtener las categorías A o B se necesita el cumplimiento de muchos requisitos que ha decir de los propios rectores de las universidades son bastante exigentes.

Esto es aceptable si se quiere una educación de excelencia, sin embargo no están de acuerdo con el tiempo que se les otorgó para cumplir con dichos requisitos; pues no era suficiente, aquello desencadenó el cierre de 40 instituciones de educación superior, y los alumnos pertenecientes a estas universidades fueron reinsertados en otras que los acogieron; no obstante, muchos debieron repetir ciclos que ya habían cursado por el cambio de pensum de estudio.

El re categorizar a las universidades, era una tarea que estaba pendiente y la cual debía hacerse, pero estableciendo parámetros claros para que las mismas puedan cumplirlos. Cada año los requisitos cambian, lo que hace que las instituciones educacionales no logren obtener la máxima categoría. Se debería poner mayor énfasis en la calidad de la educación y la eficiencia académica, en lugar mayor investigación en las aulas, mejorar la organización y la infraestructura de las instituciones, para así poder ofrecer una mejor enseñanza a los jóvenes y sean capaces de competir en el mundo que hoy nos rodea.

Por último, nos referiremos al ingreso de los estudiantes a las universidades. Si bien se ha podido obtener datos solamente de una provincia del Ecuador, es suficiente para darnos cuenta de lo que puede estar ocurriendo en las demás provincias, ya que son muchos los estudiantes que no alcanzan un cupo en las universidades públicas o que no pueden estudiar la carrera de su preferencia. De ser así, no se estaría atendiendo entonces la autonomía personal de los jóvenes, de decidir lo que para ellos es correcto, cuartándose de esta forma su libertad de pensamiento y de elección. A diferencia de lo que se podría pensar que es dable en un Estado constitucional donde lo primordial es proteger los derechos, aquí por el contrario se limita su ejercicio.

En nuestro país, se ve vulnerado el derecho individual al libre desarrollo de la personalidad y para que ello sea legítimo y no arbitrario, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional, mismo que no existe. Ante esto se hace necesario que

exista un límite a los límites, es decir que el contenido esencial del derecho no pueda resultar trastocado bajo ningún concepto.<sup>185</sup>

Häberle; entiende a la esencia del derecho como al ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, es el núcleo básico del derecho fundamental no susceptible de interpretación o de opinión sometida a la dinámica de coyunturas o ideas políticas<sup>186</sup>, por lo tanto, se puede relacionar el libre desarrollo de la personalidad con la esfera íntima de cada estudiante, la cual no puede ser afectada por nadie y mucho menos por políticas impuestas mediante un Sistema de Educación, que se podría decir, está interviniendo de forma arbitraria en las decisiones de los educandos.

Sin embargo, lo que mayormente afecta a los estudiantes es la evaluación que deben rendir, puesto que no es la adecuada y mucho menos en un país como el nuestro donde la educación es tan diversa según los diferentes estratos sociales.

Como se ha venido desarrollando a lo largo del trabajo investigativo, existen diferencias en el aprendizaje del nivel medio, lo que conduce a que los jóvenes no rindan de la misma manera, pues es inconcebible que se pueda comparar aquellos que se han educado en colegios particulares con quienes se han educado en colegios fiscales y mucho más si son de las zonas rurales.

Por esta razón, es recomendable que la evaluación sea integral en la que no solo se decida en base a una única calificación, y tampoco que el cien por ciento de este puntaje establezca la carrera que ha de estudiar el alumno. El examen debería ser tomado como una parte de la evaluación, se podría decir un cuarenta por ciento, y el sesenta por ciento restantes completarlo con otros aspectos; entre ellos los méritos obtenidos por los estudiantes en el bachillerato.

Además de ello, los exámenes de conocimientos también podrían ser parte de este puntaje con el cual se pueda elevar la calificación y a partir de todos estos componentes, determinarse la carrera en la que deberá desenvolverse el estudiante.

---

<sup>185</sup> Anabella del Morral Ferrer, *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia colombiana*, *Revista de Ciencias Jurídicas*, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Uribe Uribe, No. 2, Vol. VI, (Diciembre 2012): 86.

<sup>186</sup> Peter, Häberle, *La garantía del contenido esencial de los derechos*, Dykinson, (Madrid, 2003).

Todo ello contribuirá a que la admisión sea mucho más certera justa y equitativa para todos los jóvenes y no solo en base a una calificación que podría estar vulnerando el acceso de los estudiantes al derecho humano de la educación.

Es necesario comprender que una calificación no refleja las aptitudes que pueda tener una persona, y por lo tanto tampoco puede decidir el futuro profesional de nadie.

## **Conclusiones**

La universidad ecuatoriana se ha renovado desde la promulgación de la nueva Constitución de la República, así como la Ley de Educación Superior y su Reglamento, las entidades competentes han desarrollado nuevos lineamientos para que la educación sea vista de forma diferente tanto dentro como fuera del país, y mejorar de esta forma la competitividad de las instituciones y sus estudiantes.

Con el análisis realizado en la presente investigación; se revisaron temas que han causado mucho debate en la sociedad actual, sin embargo el tema de educación superior y sus cambios sigue siendo bastante amplio y complejo, a continuación se emitirán algunas conclusiones en los siguientes términos:

1. La educación superior es un derecho constitucional al igual que la educación básica, y como tal, debe ser inclusiva y libre de discriminaciones respetando la diversidad y las distintas necesidades de los educandos, promoviendo así, la integración social, pues a través de esta, se tiene la oportunidad de interactuar con personas que viven diferentes realidades; lo cual enriquecerá mucho el entorno educativo. Por otra parte la educación debe ser la vía mediante la cual se rompa el círculo vicioso de la pobreza y de las desigualdades sociales.
2. La lucha por conseguir la igualdad de oportunidades no puede ser vista solo como igualdad en el acceso, sino sobre todo, igualdad en la educación que se brinda en los diferentes niveles de formación, por ello, no se garantizará dicha igualdad si no se promocionan programas de estudio de similar calidad a todos los estudiantes del país, permitiéndoles lograr aprendizajes semejantes sea cual fuere su condición social, cultural e individual. Es prioridad del gobierno buscar

el bienestar común, proveyendo recursos humanos, materiales y financieros para que se facilite el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes.

3. Para fortalecer la educación superior es necesario empezar desde las bases mejorando la educación secundaria, si lo que se quiere es formar jóvenes preparados para la sociedad actual, es de suma importancia capacitarlos desde sus cimientos con una educación de calidad en el bachillerato, para que en las universidades se afiancen conocimientos y lleguen a ser profesionales de éxito. No es dable que aquellos colegios que atienden a estudiantes en contextos de pobreza, tengan menor cantidad de recursos y gente menos cualificada, pues todo ello trae consigo desigualdades educativas y por ende desigualdades sociales.
4. Es tarea trascendental el visibilizar a los sectores históricamente excluidos, en la actualidad todos forman parte del sistema universitario y se debe velar por la permanencia en él, pues eliminar la discriminación no es solo dar acceso, sino lograr que tanto indígenas, como afroamericanos y estudiantes en general; logren alcanzar sus objetivos terminando sus estudios de tercer nivel, cesando así problemas de diferencias en cuanto a estereotipos sociales.
5. La calidad y excelencia universitaria se logra a través de la creación, desarrollo y difusión de la ciencia, tecnología, cultura e investigación; además de la formación integral tanto de docentes como de estudiantes que estén comprometidos con la sociedad, capaces de generar, y aplicar conocimientos que fortalezcan el crecimiento del país.
6. La debida evaluación a los diferentes estudiantes es necesaria para alcanzar esa calidad, siempre y cuando, dichas evaluaciones sean realizadas con transparencia y ética, promoviendo la meritocracia pero no solo concentrada en una calificación, sino en los logros que hayan tenido los postulantes a lo largo de su educación secundaria, pues también, son el resultado de mucho esfuerzo y no pueden desaparecer al momento de ingresar a las universidades.

7. El examen único de aptitudes rendido por los estudiantes no es suficiente para definir la carrera a estudiar de los postulantes, es necesario que sea complementado con otros aspectos para que la selección sea mucho más transparente y justa. Además de ello, se debe tomar en cuenta puntajes y número de cupos que oferta cada carrera para que en su mayoría vele por la educación de los jóvenes. Las instituciones deben estar preparadas para la demanda existente por parte de los alumnos y el Estado deberá colaborar para que estas tengan la suficiente capacidad para acoger a los educandos, pues no se puede bajo la excusa de no contar con los recursos estatales necesarios; dejar a los jóvenes sin oportunidades de crecer profesionalmente.
8. Es necesario que el Sistema de Nivelación y Admisión implementado en el Ecuador para el ingreso a las universidades públicas, sea evaluado para determinar si se está cumpliendo con los parámetros de justicia y equidad que manda la Constitución, buscando siempre la democratización de la educación, así todos aquellos que desean acceder a esta, lo hagan en igualdad de condiciones.
9. Los estudiantes deben tener la capacidad para decidir y actuar por ellos mismos sin que existan privaciones por parte del gobierno, mediante la libertad de elección de carrera los alumnos se hacen responsables de la opción de vida que han escogido para construir su futuro, y es obligación del Estado, respetar dicha decisión y apoyar para que esos proyectos de vida puedan ser puestos en práctica sin limitaciones.
10. Es preciso que en el Ecuador sea analizado de mejor manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, entendido éste como la libertad que tiene toda persona para decidirse de forma autónoma por un plan de vida, a través del cual, desarrollará su condición de ser humano; no se puede coartar este derecho, pues es esencial para el cumplimiento de objetivos de vida, esto implica también prestaciones por parte del Estado, quien debe velar porque se den las

condiciones materiales para que este derecho sea ejercido sobre todo por los estudiantes del país.

11. Por último, es derecho de todas las personas y obligación de los Estados brindar una educación superior de excelencia a la que todos puedan acceder, si es necesario implementar políticas que guarden íntima relación con la Carta Magna del país, pues no se puede menoscabar un derecho conseguido hace ya varios siglos. Las universidades deben luchar por una educación superior democrática, y de la más alta calidad para lograr el objetivo de una sociedad más integrada y justa en el Ecuador.



## **Bibliografía**

Alexy, Robert, “Teoría de los derechos fundamentales”, Traducido por Carlos Bernal Pulido,

Segunda edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid – España, 2008.

Arellano, Estuardo y otros, “Historia de la Educación y el pensamiento pedagógico ecuatoriano, Problemas Críticos de la Educación ecuatoriana y alternativas”, edit. Carlos Paladines Escudero, 1era edición, vol. 7, Quito, Abya-Ayala.

Ávila Santamaría, Ramiro, “Los derechos y sus garantías: ensayos críticos”, Quito, Corte Constitucional para el período de transición, 2012.

Ayala Mora, Enrique, “La Universidad Ecuatoriana entre la renovación y el autoritarismo, Edit. Jorge Ortega, Quito, ISBN Corporación Editora Nacional / Fundación Hernán Malo/ Universidad Andina Simón Bolívar, 2015

Berlín, Isaiah, “Dos conceptos de libertad”, Edit. Filosofía Alianza, Madrid, 2005

Blanco, Rosa y Sandra Cusato, “Desigualdades educativas en América Latina: todos somos responsables”, Representantes de UNESCO, Santiago de Chile

Cabanellas, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Decimonovena edición, Argentina, Heliastasa SRL, 2008

Cotino Hueso, Lorenzo, “El derecho a la educación como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional”, Madrid, Centro de Estudios políticos y Constitucionales, 2012.

Cotino Hueso, Lorenzo, “Derechos y libertades en la enseñanza y objeto constitucional de la educación: algunas propuestas de análisis”, Valencia, Generalitat Valenciana, 2000.

Cotino Hueso, Lorenzo, “La libertad del estudiante: derechos, libertades, deberes y responsabilidades del alumnado”, Valencia, Generalitat Valencia, 2000.

Cotino Hueso, Lorenzo, “Recensión del libro de Cristina Rodríguez Coarasa. La libertad de

enseñanza en España”, Madrid, Tecnos, 1998.

De Domínguez-Berrueta, Juan y Miguel Ángel Sendín García, Derecho y educación:

régimen jurídico de la educación, en Cotino Hueso, Lorenzo, “El derecho a la educación

como derecho fundamental. Especial atención a su dimensión prestacional”, Madrid,

Centro de Estudios políticos y Constitucionales, Centro de Estudios Políticos y

Constitucionales (2012).

Del Morral Ferrer, Anabella, “El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia

colombiana”, Revista de Ciencias Jurídicas, Cuestiones Jurídicas: Revista de Ciencias

Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta, No. 2, Vol. VI, Diciembre 2012.

Diez-Picazo, Luis María, “Sistema de derechos fundamentales”, 2a. ed., Madrid, Thomson,

Civitas, 2005.

Duarte, Betina, “El acceso a la Educación Superior. Sistemas de Admisión a las

Universidades Nacionales en Argentina”, Tesis de Maestría. Universidad de San Andrés,

2004.

El Universo, “En dos años disminuyó el ingreso a la universidad en Ecuador”, (Guayaquil),

30 de noviembre de 2014.

Juarros, María Fernanda y Alejandra, Martinetto, Educación, ciudadanía y democracia.

Análisis en torno al acceso a la universidad de los sectores sociales de menos ingresos

en “La Universidad, un lugar para sobrevivir. Entrevista con Claudio Rama, especialista

en Educación Superior”, publicado por el Diario *La Nación*, 21/09/2006.

<http://www.lanacion.com.ar/842157>

Juarros, María Fernanda “¿Educación Superior como derecho o como privilegio? Las

Políticas de admisión a la Universidad en el contexto de los países de la región”, en

- Andamios. Revista de Investigación Social, N° 5, México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, (2006)
- Malo Gonzales, Hernán, “Universidad. Institución perversa”, Quito, Fundación Hernán Malo / Corporación Editora Nacional, 2014
- Moreno- Piedrahíta H, Camilo, “El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad”, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2011.
- Nicolás, Bustamante Hernández, “Los profesores deben ser soporte para los primíparos”, El Tiempo, 10 de enero de 2015
- Pacheco Prado, Lucas, “Autonomía Universitaria”, Versión electrónica, [http://www.lucaspachecoprado.com/sites/default/files/documentos/Autonomia\\_Universitaria\\_Art\\_Revista\\_Nueva\\_Univ.pdf](http://www.lucaspachecoprado.com/sites/default/files/documentos/Autonomia_Universitaria_Art_Revista_Nueva_Univ.pdf), Consulta 16 de septiembre de 2015
- Pacheco Prado, Lucas, “La Universidad, Desafíos de la gestión académica”
- Ragin, Charles, “La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad, Bogotá, editora. Siglo del Hombre, 2007.
- Ramírez Gallegos, René y otros, “Transformar la Universidad para transformar la sociedad”, Coord. René Ramírez Gallegos, Senescyt, (Quito, 2012)
- Ramírez, René y Analía Minteguiaga, “Transformaciones en la Educación Superior ecuatoriana: Antecedentes y Perspectivas futuras como consecuencia de la nueva Constitución Política”, en Revista Educación Superior y Sociedad, Vol. 15, No. 1, 2010.
- Robalino, Magaly, “¿Estado Constitucional de Derechos? Informe sobre derechos humanos”, Quito, Abya-Yala, 2009.
- Romero Sandoval, Adriana y otros, “La institución de Educación Superior camino a la

excelencia. Análisis de la aplicación del modelo de calidad en la universidad”, 14-33, en

Cuadernos del Contrato Social por la Educación- Ecuador, edit. Francisco Cevallos Tejada, 1era Edición, Quito, 2014.

Seminario Internacional de Admisión y Nivelación a la Universidad en América Latina, Aportes para pensar la Educación Superior del Ecuador, Quito, 2008.

Siguan, Miguel, “La selección para el ingreso en la Universidad”, I.C.E Universidad de Barcelona, CONVIVIUM, 1973.

Tandazo Valarezo, Sara y Marcelo Costa Cevallos, “Autonomía universitaria en el Ecuador”, CENTAUROS, 2010

Tomasevsky, Katarina, “Contenido y vigencia del derecho a la educación”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José (Costa Rica), 2003, <http://goo.gl/pE9hG>

Vera, Ángel, “ENES, un examen de aptitudes”, El Mercurio, 29 de marzo del 2014.

### **Referencias normativas**

Constitución de la República del Ecuador [2008], R.O. 449 [Quito] Asamblea Nacional.

Constitución Política de la República de Colombia [1991], R.O. 114,

Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978

Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, en Registro Oficial No. 298 (Quito, 12 de octubre de 2010)

Ecuador, Presidencia de la República, “Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural” [2012], art 58, en Registro Oficial, Suplemento No. 754, (26 de julio de 2012)

Ecuador. Presidencia de la República. “Reglamento General a la Ley de Educación

Superior” [2010], (Quito 12 de octubre)

Ecuador. Presidencia de la República. “Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA” [2013], (Quito 12 de Marzo): art 5

Ministerio de Educación, Acuerdo Ministerial No. 69-14, “Normativa para la organización y funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil en los Establecimientos del Sistema Nacional de Educación”

Convención Americana de Derechos Humanos (1969)

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC (1966)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “El trabajo, la educación y los recursos de

las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales

y culturales, (2011): 69

Declaración Universal de Derechos Humanos, DUDH, (1948)

Convenio sobre Reconcomiendo de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea, (1977)

Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción, (1998)

## **SENTENCIAS**

Corte Constitucional de Colombia, 2006, Sentencia No. C-355/06, Aborto,

<http://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia, 1993, Sentencia No. T-594/93, Cambio de nombre de sexo masculino a sexo femenino, <http://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia, 2001, Sentencia, No. T-1086/01, Manual de convivencia y uso de aretes, <http://www.corteconstitucional.gov.co>

Tribunal Constitucional de España, 2014, Sentencia No. 57-2014

Corte Constitucional de Colombia, 1993, Sentencia No. T-493/93, Tratamiento médico y derecho a la intimidad, <http://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia, 1992, Sentencia No. T-222/92, Derechos de los internos. Intimidad personal y familiar, [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co)

## **PAGINAS WEB**

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Exonera: una opción para ingresar directamente a primer nivel, [http://www.snaa.gob.ec/wpcontent/themes/institucion/comunicamos\\_noticias81.php](http://www.snaa.gob.ec/wpcontent/themes/institucion/comunicamos_noticias81.php), Consultado el 3 de septiembre del 2015

Senescyt y SNNA, Examen Nacional para la educación superior (ENES), [http://www.snaa.gob.ec/dwpages/Descargas/Procesos\\_admision/instructivoenes.pdf](http://www.snaa.gob.ec/dwpages/Descargas/Procesos_admision/instructivoenes.pdf), Consultado el 2 de septiembre del 2015

Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Microcurrículos por áreas de Conocimiento, (Quito, Senescyt, 2014)

Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), Guía para el acceso a la Educación

Superior, (Quito)